



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN MIGUEL 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. MARILUZ MACHACA PARICANAZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN MIGUEL 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. MARILUZ MACHACA PARICANAZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE**

:   
\_\_\_\_\_  
Dr. HILARIO CONDORI MAMANI

**PRIMER MIEMBRO**

:   
\_\_\_\_\_  
Dra. BERTHA BEJAR PARRA

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
\_\_\_\_\_  
CPCC NHELIO NATALIO ONOFRE MAMANI

**ASESOR DE TESIS**

:   
\_\_\_\_\_  
Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONAL - P15



LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONAL – P15



**RESOLUCIÓN N° 265-2025-D-FCCF-UANCV-J**

Juliaca, 5 de noviembre del 2025

**VISTOS:** El Oficio No 043-2025-DUI-FCCF-UANCV de fecha 05 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y el **Expediente N° CU – 9829** presentado por el (la) Bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, quien **solicita nominación jurados, fecha y hora de sustentación**, para rendir el examen de sustentación y defensa de la tesis titulada: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023** para optar el Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**, que fue revisada por el Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con el artículo 8°, numeral b) del Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV vigente, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Y estando**, la opinión favorable de la Directora de la Unidad de Investigación y la Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR APTO** para la sustentación presencial del informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) el (la) bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, sorteo de jurado de la Tesis titulada: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023** para optar el Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO** en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMINAR JURADOS** para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente : Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
- 1er Miembro : Dra. BERTHA BEJAR PARRA
- 2do Miembro : CPCC. NHELIO NATALIO ONOFRE MAMANI
- Asesor : Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

**ARTÍCULO TERCERO.- PROGRAMAR FECHA Y HORA** de sustentación como se detalla:

- Lugar : Salón de Grados de la FCCF
- Fecha : LUNES 10 de noviembre del 2025
- Hora : 2.30 P.M

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la comisión de Grados y Títulos de la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jurados (3)
- Interesados (1)2
- Archivo (1)



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dra. BERTHA BEJAR PARRA  
Decana (a) de la Facultad de Cs.  
Contables y Financieras



**RESOLUCIÓN N° 023 - 2025-D-FCCF-UANCV-J**

Juliaca, 10 de enero del 2025

**Visto:** El Oficio No 005-2025-DUI-FCCF-UANCV de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y El Expediente N° 11022 presentado por el (la) Bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, quien solicitan revisión del informe final de la Investigación (borrador de tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Escuela Profesional Contabilidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (la) Bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, quien solicita la revisión y aprobación del informe final de investigación (borrador de tesis) titulado: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, que fue aprobado para su ejecución de informe final (borrador de tesis) con Resolución N° 094-2024-DUI-FCCF-UANCV-J.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, es necesario dar cumplimiento a la Ley N° Ley 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

En uso de las atribuciones contenidas a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R la unidad de Investigación y del Director de la Escuela Profesional de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, presentado por el (la) Bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, para optar el Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**, en virtud de los considerandos expuestos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificar como ASESOR(a) al(a) : **Dra. YUDY HUACANI SUCASACA**.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Facultad, secretarías académicas y administrativas, queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- DISTRIBUCIÓN:**
- Jurados (3)
  - Interesados (1)
  - Archivo (1)



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
**Dra. YUDY HUACANI SUCASACA**  
Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras



### UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



#### RESOLUCIÓN N° 094 - 2024-DUI-FCCF-UANCV-J

Juliaca, 15 de mayo del 2024

**Visto:** el Expediente N° 2024-CU-5007 de fecha 03 de mayo del 2024, en el cual solicita Revisión de Propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Escuela Profesional de Contabilidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de titulado: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**, y

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Escuela Profesional de Contabilidad, corroboró la propuesta del (a) **ASESOR (a) Dra. YUDY HUACANI SUCASACA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

#### SE RESUELVE:

**ATÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN titulado: **CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**, conducente para optar el Título profesional de **CONTADOR PÚBLICO**, presentado por el (la) Bachiller: **MACHACA PARICANAZA MARILUZ**, en virtud de los considerados expuestos.

**ATÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER como ASESOR(a) al (a): **Dra. YUDY HUACANI SUCASACA**

**ATÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Facultad, secretarías académicas y administrativas, queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados (1)
- Archivo (1)

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Yudy Huacani Sucasaca*  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN FCCF



# 17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

## Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

## Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 7% Publicaciones
- 14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

## Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

<b>CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL 2023</b>	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	MARILUZ MACHACA PARICANAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71057907
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0002-6511-6082">https://orcid.org/0009-0002-6511-6082</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	YUDY HUACANI SUCASACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40673820
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0008-3275-5586">https://orcid.org/0009-0008-3275-5586</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	HILARIO CONDORI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02385723
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	BERTHA BEJAR PARRA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02387777
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	NHELIO NATALIO ONOFRE MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328058

<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONAL – P15
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: San Miguel</p> <p>Coordenadas: Latitud: -15.478408 Longitud: -70.124602</p> <p><a href="https://maps.app.goo.gl/kmuGPrUSSMfFcou5A">https://maps.app.goo.gl/kmuGPrUSSMfFcou5A</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2025 – Noviembre 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</a> (concytec-pe.github.io)	<p><b>Ciencias sociales</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</a></p> <p><b>Administración pública</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.02</a></p>

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

*Dr. Jesús Mamani Mamani*  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN PFCF



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo MARILUZ MACHACA PARICANAZA, identificado con DNI Nro. 71057907 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

CONTABILIDAD

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada: CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL 2023

Asesorado por: Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 26 de Noviembre del 2025

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)

  
Huella



## DEDICATORIA

En memoria a mi valiosa madre, esta tesis es un tributo a ti, porque siempre estuviste a mi lado apoyándome con consejos para hacer de mí una mejor persona, gracias mamita que desde el cielo eres esa luz guiándome en cada paso de este camino y esta es mi más modesta forma de agradecerte por todo lo que has hecho por mí.



## AGRADECIMIENTO

A todos mis amigos y compañeros de trabajo, quienes supieron brindarme su apoyo e impulsarme a seguir adelante y así direccionar mis conocimientos durante el desarrollo de esta tesis



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Formulación del problema.....	2
1.2.1 Problema principal.....	2
1.2.2 Problemas específicos.....	3
1.3 Justificación.....	3
1.4 Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1 Objetivo general.....	5
1.4.2 Objetivos específicos.....	5
1.5 Hipótesis.....	5
1.5.1 Hipótesis general.....	5
1.5.2 Hipótesis específica.....	5
1.6 Matriz de operacionalización de variables.....	6

### CAPÍTULO II

#### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Marco teórico.....	8
2.1.1 Educación tributaria deber de las personas.....	8
2.1.2 Régimen tributario del Estado peruano.....	9
2.1.3 Moralidad tributaria como herramienta para combatir la evasión.....	10
2.1.4 Tributos municipales.....	11
2.1.5 Ley orgánica de municipales.....	12
2.1.6 Categorización de los tributos.....	13
2.1.6.1 Ley de tributación municipal.....	14



2.1.7 Contribuciones y tasas municipales .....	14
2.1.8 Predios e impuesto predial .....	17
2.1.9 Efectos del Decreto Supremo N°156 -2024- EF. ....	18
2.1.10 Postura del contribuyente y administración tributaria .....	19
2.1.11 Postura tributaria de los contribuyentes .....	20
2.1.12 Moralidad y postura de los contribuyentes.....	21
2.1.13 Modalidades del impuesto predial.....	22
2.1.14 Cobranza y recaudación del impuesto predial .....	23
2.1.15 Sujetos pasivos de impuesto predial.....	23
2.1.16 Acreedor del impuesto predial.....	24
2.1.17 Deudor de recaudación de impuesto predial .....	25
2.1.18 Base imponible del impuesto predial.....	25
2.1.19 Estatuir el impuesto .....	26
2.1.20 Según ubicación cálculo de impuesto predial .....	28
2.1.21 Deuda del impuesto predial.....	29
2.1.22 Base imponible del impuesto predial.....	30
2.1.23 Fiscalización del pago del impuesto predial.....	30
2.1.24 Ampliación de base tributaria .....	31
2.1.25 Riesgos de incumplimiento de los contribuyentes .....	31
2.1.26 Estrategias de cobranza del impuesto predial .....	32
2.1.27 Cobranza preventiva .....	33
2.1.28 Cobranza pre coactiva.....	35
2.2 Definición de términos.....	36
2.2.1 Sistema tributario municipal .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.2 Impuesto municipal.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.3 Impuesto predial .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.4 Tributos .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.5 Contribuyente .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.2.6 Obligación tributaria.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

3.1 Métodos de investigación.....	40
3.2 Ámbito de la investigación .....	40
3.3 Población y muestra.....	40



3.3.1 Población ..... 40

3.3.2 Muestra ..... 41

3.4 Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación ..... 42

3.4.1 Técnicas ..... 42

3.4.2 Instrumento..... 43

3.4.3 Fuentes ..... 43

3.5 Recogida de datos ..... 44

**CAPÍTULO IV**

**ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1 Presentación ..... 45

4.2 Análisis e interpretación de resultados ..... 45

4.2.1 Variable independiente: Cultura tributaria ..... 45

4.2.2 Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial en la  
Municipalidad de San Miguel. .... 50

4.2.3 Análisis por dimensiones..... 54

4.3 Prueba de hipótesis..... 68

4.4 Discusión ..... 72

CONCLUSIONES..... 75

RECOMENDACIONES ..... 77

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 78

ANEXOS ..... 82



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Muestra funcionarios de la Municipalidad de San Miguel .....	42
Tabla 2. Frecuencia: Cultura tributaria.....	45
Tabla 3. Baremo: Variable independiente.....	48
Tabla 4. Frecuencia: Recaudación del impuesto predial.....	50
Tabla 5. Baremo. Variable Dependiente .....	52
Tabla 6. Frecuencia: Educación tributaria .....	54
Tabla 7. Frecuencia: Moralidad tributaria .....	57
Tabla 8. Frecuencia: Postura del contribuyente .....	59
Tabla 9. Frecuencia: Estatuir el impuesto predial.....	61
Tabla 10. Frecuencia: Fiscalización y base tributaria.....	63
Tabla 11. Frecuencia: Modalidad de cobranza del impuesto predial .....	66
Tabla 12. Prueba estadística de Rho Spearman.....	69
Tabla 13. Prueba de relación con Chi Cuadrada.....	70



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 2.</b> Recaudación del impuesto predial.....	50
<b>Figura 3.</b> Educación tributaria .....	55
<b>Figura 4.</b> Moralidad tributaria .....	57
<b>Figura 5.</b> Postura del contribuyente .....	59
<b>Figura 6.</b> Estatuir el impuesto predial.....	61
<b>Figura 7.</b> Fiscalización y base tributaria.....	64
<b>Figura 8.</b> Modalidad de la cobranza del impuesto predial .....	66
<b>Figura 9.</b> Prueba Hipótesis Chi Cuadrada .....	71



## RESUMEN

El presente estudio analizó la relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel durante el año 2023. Con un diseño descriptivo-correlacional, se aplicó un cuestionario a 73 contribuyentes y se procesaron los datos mediante la prueba  $\chi^2$  ( $\chi^2 = 17.95$ ;  $gl = 9$ ;  $p = .039$ ; IC 95 %), hallándose una asociación de intensidad regular entre ambas variables. El 53.4 % de los encuestados presentó una cultura tributaria clasificada como regular, 24.7 % como baja y 21.9 % como alta. En la dimensión "entendimiento tributario", 47.9 % señaló un nivel regular y 39.7 % uno bajo, lo que evidencia la limitada oferta de programas de educación fiscal por parte de la administración. La dimensión "moral tributaria" mostró 43.8 % en nivel regular, 35.6 % en bajo y 20.5 % en alto. Por último, la "postura tributaria" registró 52.1 % en nivel regular, 28.8 % en bajo y 19.2 % en alto. Se concluye que la cultura tributaria incide de manera significativa, aunque moderada, en la eficiencia recaudatoria del impuesto predial en el distrito analizado.

**Palabras clave:** cultura tributaria; moral tributaria; postura tributaria; recaudación Del impuesto predial.



## ABSTRACT

This research analyzed the relationship between tax culture and property tax collection in the Municipality of San Miguel during the year 2023. Employing a descriptive-correlational design, a structured questionnaire was administered to 73 taxpayers. Data were processed using the chi-square test ( $\chi^2 = 17.95$ ;  $df = 9$ ;  $p = .039$ ; CI 95 %), revealing a moderately significant association between the two variables. Findings indicated that 53.4% of respondents demonstrated a regular level of tax culture, while 24.7% exhibited a low level and 21.9% a high level. Regarding the "tax understanding" dimension, 47.9% showed a regular level and 39.7% a low level, reflecting limited access to tax education programs. The "tax morality" dimension recorded 43.8% at a regular level, 35.6% at a low level, and 20.5% at a high level. Lastly, the "tax attitude" dimension presented 52.1% at a regular level, 28.8% at a low level, and 19.2% at a high level. The study concludes that tax culture has a significant yet moderate influence on the efficiency of property tax collection in the studied municipality.

**Keywords:** tax culture; tax morality; tax attitude; property tax collection.



## INTRODUCCIÓN

La gestión de los ingresos tributarios representa un componente esencial para el funcionamiento eficiente de las entidades públicas, ya que permite financiar servicios, obras y programas dirigidos al bienestar de la comunidad. En este contexto, la cultura tributaria se ha consolidado como un factor determinante para optimizar la recaudación fiscal, al fomentar comportamientos responsables y conscientes entre los contribuyentes respecto a sus obligaciones fiscales (SUNAT, 2021). No obstante, en diversos distritos del país, como en la Municipalidad de San Miguel, se ha observado un bajo nivel de cumplimiento voluntario del pago del impuesto predial, lo que compromete la sostenibilidad de los ingresos locales y limita el desarrollo territorial.

El presente estudio tiene como finalidad analizar la relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel durante el año 2023. A partir de esta problemática, se estructuró una investigación que integra aspectos conceptuales, metodológicos y empíricos con el objetivo de proporcionar una visión integral sobre el comportamiento tributario de los ciudadanos y su impacto en las finanzas públicas locales.

En el **Capítulo I**, se plantea el problema de investigación, el cual se sustenta en la observación de una baja recaudación predial a pesar de los mecanismos de fiscalización implementados. Se formulan los problemas general y específicos, los objetivos, la hipótesis principal y las hipótesis específicas, además de la justificación teórica, práctica y metodológica del estudio.

El **Capítulo II** está dedicado al marco teórico, donde se desarrollan los principales conceptos sobre cultura tributaria, incluyendo sus dimensiones: entendimiento tributario, moral tributaria y postura tributaria, así como la



recaudación del impuesto predial y sus implicancias. Se incluyen teorías relevantes y antecedentes de investigaciones previas que sustentan la relación entre las variables.

El **Capítulo III** detalla el diseño metodológico empleado. Se adopta un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con diseño descriptivo-correlacional. Se describe la población y muestra, las técnicas de recolección de datos, los instrumentos utilizados y los métodos estadísticos para el análisis de la información.

En el **Capítulo IV**, se presentan y analizan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos a los contribuyentes del distrito. Se muestra la distribución de frecuencias, los niveles alcanzados en cada dimensión de la cultura tributaria y la relación estadística con la recaudación del impuesto predial, mediante la prueba chi-cuadrado.

Finalmente, en el **Capítulo V**, se exponen las conclusiones que se derivan de los hallazgos empíricos, así como recomendaciones orientadas a las autoridades municipales para fortalecer las estrategias de educación fiscal y promover una cultura tributaria sólida que contribuya a mejorar la recaudación.



## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### 1.1 Descripción del problema

La recaudación tributaria es uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento eficaz de los gobiernos locales, ya que a través de ella se financian obras, servicios públicos y políticas sociales dirigidas al desarrollo sostenible del territorio. Dentro de este contexto, el impuesto predial constituye una de las principales fuentes de ingreso propio para las municipalidades, siendo su correcta recaudación un aspecto vital para la autonomía financiera de las entidades ediles (Mejía, 2020).

En el caso de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se ha identificado que, pese a los esfuerzos por fortalecer la administración tributaria y mejorar los procesos de cobranza, persiste un nivel bajo de recaudación del impuesto predial. Esta situación se refleja en los elevados índices de morosidad registrados durante el ejercicio fiscal 2023, afectando directamente la capacidad operativa y presupuestal del gobierno local.

Diversos informes internos y reportes de ejecución presupuestal indican que existe un número significativo de contribuyentes que no cumplen con el pago oportuno del tributo, mientras que otros lo hacen parcialmente o fuera del plazo establecido. Esta problemática no solo responde a deficiencias estructurales del



sistema de recaudación, sino también a aspectos culturales, actitudinales y de conocimiento por parte de la ciudadanía respecto a sus obligaciones tributarias.

La cultura tributaria, entendida como el conjunto de valores, conocimientos, actitudes y conductas que influyen en el comportamiento fiscal de los ciudadanos (SUNAT, 2019), juega un papel clave en este escenario. Cuando los contribuyentes carecen de una adecuada comprensión sobre la importancia de sus aportes y de una conciencia cívica sólida, tienden a evadir o retrasar el cumplimiento de sus deberes tributarios, debilitando la base fiscal del municipio.

A ello se suma la limitada implementación de programas permanentes de educación tributaria, el escaso acercamiento entre la administración municipal y la población contribuyente, y la percepción negativa sobre el uso de los recursos recaudados. Estas circunstancias generan desconfianza y reducen el incentivo al cumplimiento voluntario, incrementando la dependencia de mecanismos coercitivos para asegurar el pago del impuesto.

Por tanto, surge la necesidad de analizar en qué medida la cultura tributaria de los ciudadanos influye en el comportamiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel durante el año 2023, a fin de identificar los factores que obstaculizan una recaudación eficiente y proponer estrategias que fortalezcan la conciencia fiscal de la población.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema principal**

¿Cuál es el nivel de relación entre cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023?



## 1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel?
- ¿Cuál es el nivel de relación entre moralidad tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel?
- ¿Cuál es el nivel de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel?

## 1.3 Justificación

La presente investigación es pertinente y necesaria en tanto responde a una problemática concreta que afecta a la gestión financiera de los gobiernos locales: la baja recaudación del impuesto predial. Esta situación compromete la ejecución de proyectos, programas y servicios municipales que son fundamentales para el desarrollo socioeconómico de la población. En este contexto, estudiar la cultura tributaria como variable explicativa de los niveles de cumplimiento fiscal reviste especial importancia, ya que permite comprender las motivaciones, actitudes y conocimientos que inciden en el comportamiento de los contribuyentes.

Desde una perspectiva **teórica**, este estudio contribuye al cuerpo de conocimiento existente sobre la cultura tributaria, un campo que ha sido abordado mayoritariamente desde enfoques macroeconómicos, pero que requiere mayor exploración a nivel local y comunitario. El trabajo se basa en el enfoque de la educación fiscal promovido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2021), que sostiene que una ciudadanía informada y comprometida es clave para el fortalecimiento del sistema tributario.



Además, se nutre de los aportes de autores como Alm y Torgler (2011), quienes destacan la moral tributaria como elemento crucial en el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

En cuanto a su **justificación práctica**, los resultados de esta investigación ofrecen evidencia empírica útil para la toma de decisiones por parte de la administración municipal de San Miguel. A través de los hallazgos obtenidos, se podrán diseñar estrategias más efectivas de sensibilización y educación tributaria, adaptadas a la realidad local, con el fin de promover una cultura tributaria sólida que incentive el cumplimiento oportuno y voluntario del impuesto predial. Asimismo, se identifican debilidades y fortalezas del actual sistema de recaudación, lo que permitirá su optimización.

Desde la **justificación metodológica**, la investigación se apoya en un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental de tipo descriptivo-correlacional, lo que permite explorar la relación entre las variables sin manipularlas. Este tipo de estudio resulta adecuado para examinar fenómenos sociales como la cultura tributaria, ya que proporciona datos medibles y generalizables sobre las percepciones y actitudes de los contribuyentes.

Finalmente, la investigación es **socialmente relevante**, ya que promueve la construcción de ciudadanía fiscal responsable. Fomentar una cultura de cumplimiento tributario no solo fortalece los ingresos municipales, sino que también impulsa la corresponsabilidad entre el Estado y los ciudadanos en la gestión del bien común. Por ello, el presente estudio se orienta a generar impactos positivos en la administración pública y en el desarrollo sostenible del distrito de San Miguel.



## 1.4 Objetivos de la investigación

### 1.4.1 Objetivo general

Estatuir nivel de relación entre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023.

### 1.4.2 Objetivos específicos

- Estatuir nivel de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.
- Estatuir nivel de relación entre moralidad tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel.
- Estatuir nivel de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.

## 1.5 Hipótesis

### 1.5.1 Hipótesis general

Ostenta nivel regular de relación entre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023.

### 1.5.2 Hipótesis específica

- Coexiste nivel regular de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.
- Coexiste nivel regular de relación entre moralidad tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel.
- Coexiste nivel regular de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.



## 1.6 Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	CATEGORÍA	U. MEDIDA
<b>Variable Independiente:</b>  Cultura tributaria	1.1 Entendimiento tributario	1.1.1 Orientación a los contribuyentes	1. Deficiente. 2. Malo. 3. Regular 4. Bueno 5. Excelente.	% frecuencia
		1.1.2 Información tributaria		
		1.1.3 Programas educativos tributarios		
	1.2 Moralidad tributaria	1.2.1 Cumplimiento voluntario del impuesto predial		
		1.2.2 Opinión positiva del pago del impuesto predial		
		1.3 Postura tributaria		
	1.3.1 Conducta positiva frente al pago del impuesto predial			
	1.3.2 Oportunamente paga el impuesto predial			
	1.3.3 Actitud emocional de los contribuyentes			
	<b>Variable dependiente:</b>  Recaudación del impuesto predial	2.1 Estatuir el impuesto predial		
2.1.2 Cálculo de la base imponible de los predios				
2.1.3 Monto del tributo determinado adecuadamente				
2.2 Fiscalización y base tributaria		2.2.1 Actividades de fiscalización		
		2.2.2 Ampliar base tributaria		
		2.2.3 Riesgos de incumplimiento		



2.3 Modalidad de cobranza del impuesto predial		o de los contribuyentes
	2.3.1	Cobranza preventiva
	2.3.2	Cobranza precoactiva
	2.3.3	Embargo de bienes

Nota. Made Mariluz Machaca Paricanaza



## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1 Marco teórico

##### 2.1.1 Educación tributaria deber de las personas

La educación tributaria constituye una responsabilidad ciudadana fundamental, en tanto promueve el conocimiento, la valoración y el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Esta forma de educación busca formar ciudadanos conscientes de su rol en el sostenimiento del Estado a través del pago de tributos, destacando la importancia de contribuir al financiamiento de servicios públicos y al desarrollo del país (SUNAT, 2020).

Desde una perspectiva cívica, el deber de cumplir con las responsabilidades tributarias no solo se reduce a una exigencia legal, sino que representa un compromiso ético con la sociedad. En este sentido, la educación tributaria se orienta a fomentar valores como la honestidad, la equidad y la solidaridad fiscal, elementos que inciden directamente en la disposición de los individuos a pagar impuestos (Alm & Torgler, 2011).

En consecuencia, el fortalecimiento de la cultura tributaria comienza por la difusión de contenidos educativos que permitan comprender el destino y el impacto de los tributos en la vida cotidiana. La formación en esta materia debe iniciarse desde etapas tempranas y consolidarse en todos los niveles educativos,



para desarrollar actitudes positivas y generar confianza en la administración pública

## 2.1.2 Régimen tributario del Estado peruano

El régimen tributario en el Perú está conformado por el conjunto de normas, principios, procedimientos e instituciones encargadas de regular la creación, recaudación y fiscalización de los tributos. Este sistema tiene como finalidad garantizar los ingresos públicos necesarios para el financiamiento de las funciones del Estado, así como para promover la equidad y justicia fiscal entre los contribuyentes (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2022).

En la estructura tributaria peruana se reconocen tres tipos de tributos: impuestos, contribuciones y tasas. Los **impuestos** son tributos exigidos sin una contraprestación directa, como el impuesto a la renta o el impuesto general a las ventas. Las **contribuciones**, en cambio, se pagan a cambio de beneficios específicos, como los aportes a la seguridad social. Por último, las **tasas** se cobran por el uso de servicios públicos o la realización de actividades administrativas a favor del administrado (Código Tributario, Decreto Supremo N.º 133-2013-EF).

El organismo encargado de la administración tributaria a nivel nacional es la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya labor incluye la gestión eficiente de los tributos, la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones tributarias y la promoción de una cultura de cumplimiento voluntario. En el ámbito local, las municipalidades tienen competencia para recaudar tributos como el impuesto predial y el impuesto de alcabala, en concordancia con la Ley de Tributación Municipal (Ley N.º 776).



Cabe destacar que el régimen tributario peruano se rige por principios como la legalidad, igualdad, generalidad, capacidad contributiva y no confiscatoriedad, los cuales buscan asegurar que el sistema sea justo, equitativo y eficiente (Landa Arroyo, 2019). No obstante, persisten desafíos relacionados con la evasión fiscal, la informalidad económica y la limitada cultura tributaria, los cuales afectan la efectividad del sistema y su capacidad redistributiva

### **2.1.3 Moralidad tributaria como herramienta para combatir la evasión**

La moral tributaria representa un componente intangible pero decisivo en el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. Este concepto se refiere al grado en que los ciudadanos consideran el pago de tributos como un deber ético y una responsabilidad cívica hacia la sociedad (Torgler, 2007). A diferencia de la coerción legal o la presión fiscal, la moral tributaria apela a la conciencia individual del contribuyente, promoviendo un comportamiento proactivo en materia tributaria incluso en ausencia de fiscalización directa.

En el contexto peruano, donde persiste una elevada informalidad económica y niveles considerables de evasión fiscal, fortalecer la moral tributaria se convierte en una estrategia complementaria clave para incrementar la recaudación y reducir las brechas fiscales. Cuando los ciudadanos perciben que el sistema tributario es justo, transparente y que sus aportes se traducen en servicios públicos eficientes, se genera una mayor disposición al cumplimiento voluntario (Alm & McClellan, 2012).

Además, la moralidad fiscal se potencia cuando existe confianza en las instituciones del Estado, percepción de equidad en la carga tributaria, y se observa un trato igualitario frente a las obligaciones tributarias. Por el contrario,



la percepción de corrupción, impunidad o mala gestión pública debilita la ética contributiva y refuerza actitudes evasivas (Frey & Torgler, 2007).

En consecuencia, fomentar la moral tributaria requiere no solo acciones normativas, sino también políticas públicas orientadas a fortalecer la educación cívico-fiscal, promover la transparencia en la administración de los recursos y consolidar una cultura de legalidad y responsabilidad social. Estas medidas pueden convertirse en herramientas eficaces para contrarrestar la evasión fiscal y mejorar la eficiencia del sistema tributario.

(Saavedra & Delgado, 2020)

#### **2.1.4 Tributos municipales**

En la ciudad de Puno, Quispe y Tisnado (2022), en su tesis sobre el impuesto predial y la recaudación tributaria, indicaron que un 36% de los encuestados califica la situación del impuesto predial como regular. Esta percepción se debe, en gran medida, al desconocimiento generalizado entre los ciudadanos sobre la relevancia de este tributo, lo cual ha generado una recaudación deficiente. Como consecuencia, las autoridades han dejado de ejecutar ciertas metas programadas. Asimismo, la recaudación tributaria se mantiene en un nivel intermedio, atribuible a que el área responsable no realiza una revisión adecuada de los expedientes de fiscalización.

En sus conclusiones, los autores señalaron que una proporción significativa de contribuyentes considera que las tasas impositivas son excesivamente altas, lo cual representa un obstáculo para cumplir con sus obligaciones tributarias. Además, muchos expresan que el pago no es justo, ya que la entidad recaudadora no responde de manera eficiente a las necesidades básicas de los sectores más vulnerables. También se identificó una correlación



muy fuerte entre las variables analizadas, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0.764. Finalmente, resaltaron la importancia de una planificación fiscal adecuada como un factor clave para fortalecer la salud financiera tanto de las familias como de las empresas. (Banco BBVA, 2022)

## **2.1.5 Ley orgánica de municipales**

Esta Ley Orgánica regula aspectos fundamentales relacionados con la creación, naturaleza, origen, autonomía, estructura, objetivos, competencias, tipos, clasificación y régimen económico de las municipalidades. Asimismo, establece las bases para las relaciones entre estas entidades, otras instancias del Estado y el sector privado, e incorpora disposiciones sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales que pueden aplicarse a determinados gobiernos locales.

La Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas dentro de la estructura territorial del Estado, así como instancias directas de interacción entre la ciudadanía y la gestión pública. Estas entidades ejercen funciones con autonomía política, económica y administrativa, en defensa y promoción de los intereses de las comunidades que representan. Sus principales recursos son el territorio, la población y su capacidad organizativa.

El propósito central de estas instituciones es representar a los vecinos, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos locales y fomentar el desarrollo integral, sostenible y equilibrado dentro de su ámbito jurisdiccional. (Ley Nro 27972, 2003)



## 2.1.6 Categorización de los tributos

La actualización de valores realizada por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos 14° y 34° de la Ley de Tributación Municipal, entra en vigencia al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago al contado del impuesto, siempre que no haya sido impugnada por el contribuyente. Para formular dicha objeción, basta con presentar un escrito debidamente fundamentado, ya que la ley no exige un formato específico para este procedimiento.

Cabe señalar que, si el contribuyente objeta la actualización de valores, no resulta aplicable el numeral 2 del artículo 170° del Código Tributario, aun en los casos en que no se haya presentado la declaración jurada del impuesto dentro del plazo legal.

Por otro lado, los tributos pueden clasificarse de distintas maneras según la asignación que haga el Estado. La naturaleza del impuesto dependerá de la actividad económica involucrada y de la regulación correspondiente dentro del sistema tributario aplicable.

El Sistema Tributario Nacional se compone de un conjunto de tributos — que incluyen impuestos, tasas y contribuciones— distribuidos entre los tres niveles de gobierno. Su diseño se basa en principios de equidad, eficiencia y suficiencia. Este sistema se divide en dos grandes bloques: el Régimen Central, que abarca tributos como el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto especial a la minería, el selectivo al consumo, las contribuciones al seguro social, y tasas por servicios públicos; y los tributos administrados por los Gobiernos Locales, que representan el núcleo de la democracia en la gestión fiscal descentralizada. (Castillo, 2018)



## 2.1.6.1 Ley de tributación municipal

El Sistema Tributario Municipal se encuentra sustentado en tres pilares normativos fundamentales: la Ley de Tributación Municipal, el Código Tributario y la Constitución Política del Perú. Dentro de este sistema, los tributos se clasifican en diferentes categorías.

En primer lugar, están los impuestos, entre los que destacan el impuesto predial, el impuesto a las apuestas, el de alcabala, el impuesto al patrimonio vehicular, entre otros. En segundo lugar, se encuentran las tasas, que incluyen los arbitrios, las licencias de funcionamiento, los derechos por transporte público y por estacionamiento vehicular, así como otras contribuciones por servicios públicos específicos. Finalmente, se consideran las subordinaciones públicas, que engloban diversas formas de ingresos derivados de la regulación y control por parte del gobierno local.

Las entidades responsables de la administración de estos tributos son las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

En este contexto, el impuesto predial ocupa un lugar central dentro de los tributos recaudados por los gobiernos locales. Es un gravamen que recae sobre los bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y cuya recaudación ha sido delegada a las municipalidades, permitiéndoles generar ingresos para la gestión y ejecución de sus funciones. (Barrios, 2020)

## 2.1.7 Contribuciones y tasas municipales

En el marco del sistema tributario municipal peruano, las **contribuciones** y **tasas** representan dos tipos de tributos cuya exigencia se encuentra normada en la Ley de Tributación Municipal (Ley N.º 776). Ambas figuras responden a la



lógica de que el contribuyente paga un monto específico a cambio de recibir un beneficio o servicio directo por parte de la administración local (SUNAT, 2021).

Las **contribuciones** son tributos que se cobran a los ciudadanos por recibir un beneficio especial derivado de la realización de una obra pública o un servicio colectivo. A diferencia de los impuestos, que no conllevan una contraprestación directa, las contribuciones sí implican una correlación entre el pago y el beneficio recibido. Por ejemplo, cuando una municipalidad ejecuta la pavimentación de una calle, puede exigir una contribución a los propietarios de predios colindantes por el aumento en el valor de sus inmuebles (Mejía, 2020).

Por su parte, las **tasas** son tributos que se imponen como retribución por la prestación efectiva de servicios públicos específicos o por la realización de actividades administrativas individualizadas a favor del contribuyente. Las tasas municipales más comunes incluyen los arbitrios por servicios de limpieza pública, seguridad ciudadana, parques y jardines, así como las tasas por derechos de trámite, licencias de funcionamiento, entre otras (Código Tributario, 2023).

Tanto las contribuciones como las tasas municipales constituyen recursos fundamentales para el sostenimiento de la gestión local. Sin embargo, su recaudación enfrenta desafíos como la baja cultura de pago, la escasa fiscalización y la deficiente percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios prestados. En este contexto, resulta indispensable fortalecer la transparencia, mejorar la calidad del gasto público y promover una cultura de corresponsabilidad entre los contribuyentes y el gobierno local.

- **Impuesto de Alcabala:** Este tributo se aplica a las transferencias de propiedad de bienes inmuebles, ya sean rústicos o urbanos, sin importar si



la transacción es onerosa o gratuita, ni la modalidad utilizada. Incluye incluso operaciones como las ventas con reserva de dominio.

- **Impuesto al Patrimonio Vehicular:** De naturaleza anual, este impuesto grava la propiedad de determinados vehículos —como automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus— tanto nacionales como importados, siempre que no superen los tres años de antigüedad desde su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.
- **Impuesto a los Juegos:** Aplica a la realización de actividades como loterías, bingos, rifas, sorteos y otros juegos de azar, excluyendo aquellos ya sujetos al impuesto a las apuestas. Son contribuyentes tanto las entidades organizadoras como las personas que reciben premios. Las entidades organizadoras actúan, además, como agentes de retención del tributo. En cuanto al destino del impuesto, corresponde a las municipalidades distritales en el caso de bingos, rifas, sorteos y juegos como el pinball; mientras que las municipalidades provinciales recaudan por concepto de máquinas tragamonedas y otros dispositivos electrónicos similares.
- **Impuesto a las Apuestas:** Este impuesto, de periodicidad mensual, grava los ingresos generados por las entidades que organizan eventos como carreras hípicas o competencias similares que involucren apuestas. La base imponible se establece sobre el monto total recaudado por las apuestas, exceptuando los casinos, que se rigen por una normativa específica. El tributo lo deben pagar las empresas o instituciones



organizadoras, mientras que la municipalidad provincial correspondiente a la sede de la entidad organizadora actúa como beneficiaria.

- **Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos:** Se aplica al monto pagado por el ingreso a espectáculos públicos de carácter no deportivo, realizados en recintos cerrados como locales o parques. Están exentos los eventos culturales autorizados por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria nace con el pago de la entrada. Son sujetos pasivos quienes compran los boletos, mientras que los organizadores del espectáculo actúan como agentes de percepción y tienen responsabilidad solidaria. La municipalidad distrital donde se realiza el espectáculo es la encargada de percibir este impuesto. (Decreto Legislativo N.º 776, 1993)

### 2.1.8 Predios e impuesto predial

El Impuesto Predial es un tributo cuya recaudación, administración y fiscalización están a cargo de la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio. En el caso específico del distrito de San Miguel, en la provincia de San Román, esta responsabilidad recae en su municipalidad distrital, la cual gestiona todo lo relacionado con dicho impuesto.

Este tributo grava el valor de los bienes inmuebles, tanto urbanos como rústicos, utilizando como base imponible el autovalúo del predio. El autovalúo se determina aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Estos valores son propuestos por el Consejo Nacional de Tasaciones y constituyen el fundamento técnico para establecer el monto del impuesto.

La obligación tributaria se configura en función de la situación jurídica del predio al 1 de enero de cada año. Si durante el año se produce una transferencia



del inmueble, el nuevo propietario asume la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente a la transacción. (Chapi Choque, 2018)

Este impuesto es de carácter anual y recae sobre el valor de la propiedad, entendida esta no solo como el terreno, sino también como todas las construcciones e instalaciones fijas que forman parte del predio. Se incluyen, por ejemplo, terrenos ganados al mar, a los ríos o a lagos, y estructuras adheridas de forma permanente que no pueden ser separadas sin afectar su integridad o funcionalidad. Esta noción está respaldada por el artículo 887° del Código Civil, que define como parte integrante del bien aquello que no puede ser removido sin destruirlo o dañarlo. (Ortega Salavarría, 2018)

### **2.1.9 Efectos del Decreto Supremo N°156 -2024- EF.**

Mediante el Informe N.º 128-2020-SGROCT-GAT-MSS, emitido el 18 de agosto de 2020, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria propuso el proyecto de una ordenanza titulada "Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los Tributos Municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco". Esta propuesta se sustentó en el Informe Legal N.º 816-2020-SGROCT-GAT-MSS, y planteó la posibilidad de establecer un beneficio de carácter temporal y extraordinario, con el objetivo de facilitar la regularización de deudas tributarias correspondientes a ejercicios anteriores y al periodo actual, sin importar si estas se encontraban en proceso de cobranza ordinaria o coactiva, considerando el impacto económico y sanitario de la coyuntura vigente.

El impuesto predial, por su parte, se caracteriza por tener una periodicidad anual y se aplica sobre el valor de los predios urbanos y rústicos. En este contexto, se considera como predio no solo al terreno como tal —incluidos



aquellos ganados al mar, ríos o cuerpos de agua—, sino también a todas las construcciones e instalaciones fijas y permanentes que forman parte integral del inmueble y cuya separación no es posible sin afectar, alterar o dañar la estructura.

La recaudación, administración y fiscalización de este impuesto corresponde a la Municipalidad del distrito en el que se ubica el predio, según lo establecido por la normativa vigente. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2004)

### **2.1.10 Postura del contribuyente y administración tributaria**

Es fundamental que los gobiernos y las administraciones tributarias generen confianza en su legitimidad, cumpliendo con la entrega efectiva de bienes públicos a cambio de los tributos recaudados. La ética y la integridad institucional juegan un rol crucial en el fortalecimiento de la moral tributaria. Blijswijk, Breukelen, Franklin, Raadschedlers y Slump (2014, p. 718) destacan que, para restablecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales, es indispensable que los funcionarios públicos actúen con integridad. Subrayan que tanto las acciones éticas como las llevadas a cabo con integridad son necesarias, ya que ninguna resulta suficiente por sí sola.

En el ámbito de la investigación sobre la conducta del contribuyente, la actitud se aborda como un concepto independiente. En este sentido, Rodríguez (2020) define la actitud como una orientación o predisposición que puede ser positiva, negativa o neutral frente a un objeto, situación o persona. Aplicado al contexto tributario, esta actitud representa la disposición del individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Dicha disposición no surge de manera espontánea, sino que se construye a partir de experiencias pasadas y de la interacción con el entorno social. En otras palabras, las actitudes se aprenden desde edades tempranas, a través de mecanismos de recompensa o castigo que moldean conductas tributarias favorables o desfavorables. (Rodríguez, 2020)

### **2.1.11 Postura tributaria de los contribuyentes**

La postura tributaria es crucial para el funcionamiento eficiente y equitativo de cualquier sociedad, reflejando la comprensión y el compromiso de los ciudadanos con sus obligaciones fiscales, así como la confianza en que el Estado utilizará los fondos recaudados para el bien común, esta actitud está intrínsecamente vinculada al principio de solidaridad, con la mayoría de los ciudadanos reconociendo la importancia de financiar al Estado peruano para el beneficio colectivo. Además de financiar servicios públicos y proyectos de infraestructura vital para el desarrollo económico y social, la actitud tributaria también juega un papel crucial en la lucha contra la evasión y el fraude fiscal, lo que a su vez contribuye a la reducción de la corrupción y la desigualdad. En este sentido, fomentar una actitud tributaria sólida no solo fortalece el sistema fiscal de un país, sino que también promueve una sociedad más justa y equitativa para todos sus miembros. La actitud tributaria es un concepto complejo y multifacético que carece de una definición legal uniforme en muchos países. Sin embargo, se puede entender como la comprensión y el compromiso de los ciudadanos con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, junto con la confianza en que el Estado utilizará los fondos recaudados de manera eficiente y equitativa para el beneficio colectivo. Además, implica una amalgama de valores, creencias y actitudes compartidas en una sociedad con respecto a la tributación y el respeto



por las leyes tributarias. También abarca la motivación intrínseca de las personas para pagar impuestos voluntariamente, así como sus actitudes, creencias y percepciones que influyen en su disposición para cooperar con el sistema tributario. (Duran Rojo & Mejía Acosta)

### **2.1.12 Moralidad y postura de los contribuyentes**

El componente afectivo de la actitud está relacionado con las emociones y sentimientos que el objeto genera en el individuo. En el contexto de la relación con las autoridades, este componente se manifiesta a través de la identificación emocional, que puede traducirse en sensaciones de agrado o desagrado hacia la gestión municipal —por ejemplo, sentir que "me gusta" o "no me gusta" cómo actúa la autoridad local. Este aspecto afectivo es especialmente relevante, ya que constituye uno de los elementos más influyentes en la formación de actitudes, al involucrar el reconocimiento consciente de las propias emociones frente a una situación, institución o persona.

. El enfoque de este estudio hace énfasis en las actitudes y para una aproximación a explicitar que son las actitudes, tienen tres dimensiones interrelacionadas: el cognitivo que hace referencia a lo que una persona sabe o cree conocer sobre un objeto, el emocional asociado al objeto de la actitud, que puede ser un sentimiento a favor o en contra de un determinado objeto social o su representación simbólica. Y, la conducta o respuesta del sujeto. La manifestación de los componentes afectivo y cognoscitivo se da a través del componente conductual, ya que resulta de la combinación de ambos, dado que, las actitudes son aprendidas socialmente y no son innatas. (Almonacid, 2021)



## 2.1.13 Modalidades del impuesto predial

La **obligación tributaria** representa el vínculo legal que se establece entre el acreedor y el deudor tributario, cuyo propósito es el cumplimiento de la prestación fiscal. Esta obligación, determinada por la ley, es de carácter **exigible incluso por la vía coactiva**.

En este marco, los **sujetos del impuesto** son las partes que participan dentro de la relación tributaria, y se clasifican en:

- **Acreedor tributario o sujeto activo:** Es la entidad a cuyo favor debe cumplirse la prestación tributaria. Este rol lo pueden desempeñar el **gobierno central**, los **gobiernos regionales**, los **gobiernos locales**, así como otras entidades de derecho público con personería jurídica propia, siempre que la ley les confiera expresamente esa facultad.
- **Deudor tributario o sujeto pasivo:** Es la persona natural o jurídica responsable del cumplimiento de la obligación fiscal. Esta puede ser en calidad de **contribuyente** —quien realiza el hecho generador— o como **responsable**, que sin haberlo generado directamente, debe responder por la deuda.

El **nacimiento de la obligación tributaria** se produce en el momento en que ocurre el **hecho imponible** previsto por la ley. Para que esta obligación se configure, deben concurrir simultáneamente tres elementos: la realización del hecho generador, su vinculación con un sujeto determinado y su concreción en un tiempo y lugar específicos.

Respecto a la **transmisión de la obligación tributaria**, esta puede extenderse a los **sucesores y adquirentes a título universal**, quienes asumen



los derechos y obligaciones del causante en el marco de la legislación tributaria. (Camacho, 2019)

### **2.1.14 Cobranza y recaudación del impuesto predial**

La recaudación del impuesto predial se concibe como un aporte anual vinculado al valor de los bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales. Estos bienes, conocidos como predios, comprenden desde terrenos hasta espacios que se extienden sobre cuerpos de agua como océanos, ríos y lagos. También forman parte de los predios las construcciones e infraestructuras permanentes, que por su naturaleza no pueden ser separadas sin disminuir significativamente el valor del inmueble. La recaudación, administración y fiscalización de este tributo es competencia del municipio donde se ubica cada predio. (Stiglitz, 2015)

De acuerdo con el artículo 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor total de los predios urbanos y rurales, incluyendo aquellos terrenos ganados al mar, ríos u otras masas de agua, así como los inmuebles de carácter permanente ubicados sobre ellos. Para que un bien sea considerado parte del predio, debe estar incorporado de tal forma que su separación cause deterioro o alteración del inmueble. En el caso de los predios urbanos, se entiende como tales a aquellos terrenos situados dentro de zonas urbanas, que cuentan con edificaciones y otras estructuras fijas adheridas al terreno, las cuales forman parte integral del lote y no pueden removerse sin afectar su estructura o valor. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

### **2.1.15 Sujetos pasivos de impuesto predial**

Son considerados sujetos pasivos del impuesto predial, en calidad de contribuyentes, tanto las personas naturales como jurídicas que figuren como



propietarios de predios, sin importar su naturaleza. De forma excepcional, también adquieren esta condición los titulares de concesiones otorgadas bajo el amparo del Decreto Supremo N.° 059-96-PCM —Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y servicios públicos—, incluyendo sus disposiciones modificatorias y reglamentarias, en relación con los predios entregados en concesión, siempre durante la vigencia del contrato respectivo.

En el caso de predios bajo régimen de condominio, se presume, salvo declaración en contrario, que existe un único propietario. No obstante, si se comunica formalmente a la municipalidad la identidad de los copropietarios y el porcentaje de participación que corresponde a cada uno, se podrá considerar esa distribución. Aun así, todos los condóminos responden solidariamente por el pago del impuesto predial correspondiente al inmueble, pudiendo la administración tributaria exigir la totalidad del pago a cualquiera de ellos.

Cuando no es posible determinar con claridad al propietario del predio, la obligación de pagar el impuesto recae, en calidad de responsables, sobre quienes posean o tengan la tenencia del bien, cualquiera sea el título por el cual ejerzan dicha posesión. Esto se realiza sin perjuicio de que dichos poseedores puedan reclamar posteriormente el reembolso a los verdaderos contribuyentes. (Camacho Castro, Hurtado Ibarra, Navarro Manotas, Hurtado Márquez & Nieves Venegas, 2019)

### **2.1.16 Acreedor del impuesto predial**

La gestión del impuesto predial recae principalmente en las municipalidades distritales, las cuales son responsables de su administración y recaudación. No obstante, en ciertos casos, esta función también puede ser



asumida por las municipalidades provinciales, especialmente respecto de predios ubicados en áreas circundantes al distrito, en zonas centrales u otras áreas previamente definidas y delimitadas como sujetas a contribución tributaria.

(Masgrave, 2020)

### **2.1.17 Deudor de recaudación de impuesto predial**

Generalmente, los obligados al pago del impuesto predial son las personas naturales o jurídicas que poseen la propiedad de un predio a partir del 1 de enero de cada año. En los casos en que no sea posible identificar con claridad al titular del inmueble, la obligación tributaria puede recaer en quienes actúen como garantes del bien.

Cuando existen varios propietarios, la deuda generada debe distribuirse equitativamente entre ellos. Sin embargo, dependiendo de las condiciones del caso, la administración tributaria tiene la facultad de atribuir el pago completo a uno solo de los copropietarios.

Se reconoce como copropietarios de un predio a diversas formas de titularidad colectiva, tales como asociaciones de capital, sociedades, sucesiones indivisas, entidades administradoras, comunidades en general, y también a las sociedades conyugales, entre otras. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

### **2.1.18 Base imponible del impuesto predial**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N.º 776, 1993), la base imponible del impuesto predial se determina a partir del valor total de todos los predios que un contribuyente posee dentro de una misma jurisdicción distrital. Esto implica que, si un contribuyente es propietario de varios inmuebles en una sola jurisdicción, no se realiza una valoración individual por cada uno, sino que se suma el valor de todos los predios y después se calcula el tributo sobre ese monto total.



Solo cuando los predios están ubicados en distritos diferentes, ahí sí tienes que hacer cálculos separados en cada jurisdicción. Para establecer el valor total de los predios, se usan los valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificaciones que estaban vigentes al 31 de octubre del año anterior. También se aplican las tablas de depreciación según la antigüedad y el estado de conservación, que las elabora el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y se aprueban cada año mediante una resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En cuanto a las instalaciones fijas y permanentes, le toca al contribuyente valorarlas usando la metodología que establece el Reglamento Nacional de Tasaciones, tomando en cuenta la depreciación por antigüedad y estado de conservación. Esta valorización después queda sujeta a que la municipalidad competente la fiscalice.

Por otro lado, cuando hay terrenos que no están incluidos en los planos arancelarios oficiales, la municipalidad distrital correspondiente puede hacer la valorización, o si no, el mismo contribuyente puede hacerla. Para esto se usa como referencia el valor arancelario más cercano al de un terreno con características similares (Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

### **2.1.19 Estatuir el impuesto**

Estatuir un impuesto implica el acto de establecer legalmente una obligación tributaria que obliga a los ciudadanos o entidades a realizar un pago al Estado. Esta facultad, conocida como potestad tributaria, corresponde esencialmente al poder legislativo, que es el único autorizado para crear, modificar o derogar tributos mediante norma con rango de ley, conforme al



principio de legalidad consagrado en la Constitución Política del Perú (Constitución del Perú, 1993, art. 74).

En el caso de los gobiernos locales, la potestad tributaria se ejerce de manera derivada y está regulada por la Ley de Tributación Municipal (Ley N.º 776), la cual les permite aprobar y cobrar tributos como el impuesto predial, el impuesto de alcabala, los arbitrios y otros gravámenes, siempre dentro de los límites establecidos por la ley. Así, estatuir un tributo municipal requiere de una ordenanza aprobada por el concejo municipal, la cual debe respetar los principios de generalidad, equidad y capacidad contributiva (Landa Arroyo, 2019).

La formalización del impuesto contempla varios elementos esenciales: el hecho generador, la base imponible, la tasa o alícuota aplicable, el sujeto pasivo y los procedimientos de recaudación. Estos elementos aseguran que el tributo tenga validez jurídica, operatividad administrativa y legitimidad social.

Asimismo, el proceso de instaurar un impuesto no solo obedece a criterios recaudatorios, sino también a consideraciones de justicia fiscal, eficiencia económica y sostenibilidad institucional. Cuando un impuesto se establece sin el debido análisis o sin ser acompañado por campañas de sensibilización y educación tributaria, corre el riesgo de ser percibido como injusto o arbitrario, lo que podría afectar su aceptación y cumplimiento por parte de la ciudadanía.

Por ello, estatuir un tributo requiere de un enfoque integral que combine fundamentos legales, principios tributarios y acciones comunicacionales que legitimen su aplicación y fomenten la cultura tributaria en la población. (Ortega, 2019)



## 2.1.20 Según ubicación cálculo de impuesto predial

El impuesto predial es un tributo municipal que grava la propiedad de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rústicos, y su cálculo se encuentra condicionado por diversos factores, entre ellos la ubicación geográfica del predio. Este criterio es fundamental, ya que incide directamente en la valorización del terreno y en el valor total del predio, lo cual determina la base imponible sobre la que se aplica el tributo (SUNAT, 2020).

La legislación vigente establece que el valor del predio se compone del valor del terreno más el valor de las edificaciones, conforme a tablas de valores unitarios aprobadas anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sin embargo, el precio del suelo varía considerablemente en función de su localización dentro del distrito: las zonas céntricas, comerciales o con mayor infraestructura y servicios suelen tener un valor más elevado, lo que incrementa proporcionalmente el impuesto predial que debe pagar el contribuyente (Ley de Tributación Municipal, Ley N.º 776).

Este enfoque busca que exista correspondencia entre la capacidad contributiva del propietario y el monto del tributo. Así, los inmuebles ubicados en áreas de alta valorización generan una mayor carga impositiva en comparación con aquellos situados en zonas periféricas o rurales. De esta forma, el principio de equidad tributaria se expresa a través de la diferenciación de la base imponible según la ubicación del bien inmueble (Landa Arroyo, 2019).

No obstante, este sistema también presenta desafíos, ya que en algunos casos los valores referenciales no se actualizan con precisión o no reflejan la realidad del mercado inmobiliario local. Esto puede generar distorsiones en la determinación del impuesto y afectar tanto la equidad como la eficiencia del



proceso recaudatorio. Por ello, es necesario que las municipalidades mantengan actualizado su catastro urbano y rural, y apliquen mecanismos técnicos adecuados para valorar los predios de forma justa y transparente.

### 2.1.21 Deuda del impuesto predial

La deuda correspondiente al impuesto predial surge cuando un contribuyente no cumple con el pago oportuno de este tributo, generando una obligación tributaria pendiente que puede acumularse en el tiempo. Esta situación tiene implicancias directas en la recaudación municipal y en la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

El cálculo del impuesto predial se realiza sobre la base de una **declaración jurada de autoavalúo**, en la que el contribuyente consigna las características de sus predios. A partir de esta declaración se determina la **base imponible**, que corresponde al valor total de los inmuebles registrados por un mismo propietario dentro de una jurisdicción distrital, conforme al artículo 11 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal (MEF, 2022).

Sobre esta base imponible se aplica una **escala progresiva acumulativa** definida en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), bajo el siguiente esquema:

- Hasta 15 UIT: se aplica una tasa del 0.2 %.
- Más de 15 UIT hasta 60 UIT: se aplica el 0.6 %.
- Por el exceso de 60 UIT: se grava con una tasa del 1.0 %.

Este sistema busca reflejar la capacidad contributiva de los propietarios, estableciendo un tributo más alto para aquellos con mayor valor patrimonial.

Para la valorización de los predios, se consideran diversos parámetros técnicos como los **valores unitarios oficiales de edificación**, los **valores**



**arancelarios de terrenos** y las **tablas de depreciación**, todos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial. En caso no se publiquen los nuevos valores, se aplica un ajuste automático basado en el incremento de la UIT, según lo establece la normativa vigente (artículos 11 y 12 del TUO de la Ley de Tributación Municipal).

El **valor del predio** se conforma por la suma del valor del terreno, las construcciones existentes y las instalaciones complementarias. Así, la **deuda tributaria predial** se determina por la aplicación de la tasa correspondiente sobre el valor total, más los intereses moratorios en caso de incumplimiento (Munitingomanía, 2023).

En suma, la deuda por impuesto predial es el resultado de una combinación de factores normativos, técnicos y de comportamiento del contribuyente. Su adecuada determinación y cobranza son esenciales para asegurar la equidad fiscal y la eficacia en la gestión de los recursos municipales.

### **2.1.22 Base imponible del impuesto predial**

Si tienes un solo predio, el valor de autovalúo será la base imponible para calcular el tributo a partir del 1 de enero de cada año. Pero si eres propietario de varios predios, la base imponible se calcula sumando los autovalúos de todos los inmuebles que tengas dentro del mismo distrito a partir de esa fecha. Es importante mencionar que, si hay deducciones, la base imponible se ajustará a la diferencia que quede después de aplicarlas (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

### **2.1.23 Fiscalización del pago del impuesto predial**



La fiscalización tributaria del impuesto predial es el conjunto de actividades que hace la administración tributaria municipal para verificar que se estén cumpliendo las obligaciones relacionadas con el impuesto. El objetivo de la fiscalización es aumentar los niveles de recaudación del impuesto predial. La administración tributaria municipal puede lograr que más gente cumpla voluntariamente con sus obligaciones identificando nuevos contribuyentes y ampliando las áreas construidas en los terrenos dentro de su jurisdicción. Otro objetivo de la fiscalización es aumentar el conocimiento de los contribuyentes fiscalizados sobre sus obligaciones con la administración tributaria municipal (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018)

#### **2.1.24 Ampliación de base tributaria**

La ampliación de la base tributaria implica la obligación del Estado de permitir que más personas tributen según su capacidad, para que todos los ciudadanos comprendan que la carga fiscal no recae siempre en los mismos, sino que también hay nuevos actores que comparten esa carga. El primer requisito es garantizar una ampliación real de la base de contribuyentes, lo cual, en mi opinión, es el deseo y la demanda de los habitantes de esta nación. La idea es que la carga tributaria no siempre recae en unos pocos o muy pocos, sino que se extiende a una gran cantidad de personas que se involucran activamente en el pago de tributos de acuerdo con su capacidad contributiva. (Alvarado Goicochea, 2021)

#### **2.1.25 Riesgos de incumplimiento de los contribuyentes**



Según Pirca (2019), indica que, existen una serie de riesgos de incumplimiento de los contribuyentes y consecuencia generan la informalidad y entre ellas se mencionan:

- Falta de Cultura y conciencia Tributaria basada en la ética y moral.
  - La falta de solidaridad con el Estado que necesita recursos.
  - La forma de pensar de la gente cuando cree que las normas están hechas para violarlas e incumplirlas.
- □ La desconfianza sobre cómo el Estado maneja los recursos que recauda. Demanda de la población de bajos recursos económicos.
- Bajos ingresos debido a la competencia en el rubro.
- Existencias de presión Tributaria por parte de la Sunat

Igualmente, la falta de información, los trámites que terminan siendo tediosos y con mucha burocracia, así como el temor existente de perder los pocos ingresos que recibe la empresa pagando impuestos genera todo este proceso de informalidad que causa estragos en la administración tributaria. (Castillo Herrera, 2019)

### **2.1.26 Estrategias de cobranza del impuesto predial**

Las estrategias de cobranza del impuesto predial constituyen un conjunto de mecanismos administrativos implementados por las municipalidades con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Estas acciones permiten gestionar eficazmente el cobro de deudas fiscales y optimizar la recaudación municipal (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], s.f.b).

De acuerdo con lineamientos del MEF, el proceso de cobranza implica una interacción permanente entre la administración tributaria local y el

contribuyente, orientada a facilitar el pago dentro del plazo establecido. Para ello, se diseñan estrategias diferenciadas, considerando factores como el perfil del contribuyente, su actitud frente al cumplimiento y su capacidad económica.

En este marco, se identifican tres tipos principales de gestión de cobranza:

- **Cobranza preventiva**, dirigida a los contribuyentes que tienen tanto la voluntad como la capacidad de pagar. Se enfoca en recordar vencimientos, brindar facilidades y reforzar la cultura de cumplimiento voluntario.
- **Cobranza pre-coactiva**, aplicada cuando el contribuyente manifiesta disposición de pago, pero se encuentra en una situación de dificultad financiera. Aquí se promueven alternativas como fraccionamientos, reprogramaciones o beneficios tributarios temporales.
- **Cobranza coactiva**, ejecutada en los casos en que el contribuyente ni paga ni demuestra voluntad de regularizar su situación. Este proceso implica medidas legales como notificaciones, embargos y procesos judiciales para exigir el cumplimiento forzoso de la deuda (MEF, 2019).

Estas estrategias, al ser bien planificadas y diferenciadas según el comportamiento del contribuyente, permiten a las municipalidades mejorar significativamente su eficiencia recaudatoria y reducir los niveles de morosidad predial. Además, constituyen una herramienta clave para fortalecer la gobernanza fiscal y la sostenibilidad financiera local.

### 2.1.27 Cobranza preventiva

La cobranza preventiva constituye la primera etapa en el proceso de recuperación de tributos municipales y está orientada a promover el pago voluntario por parte del contribuyente antes del vencimiento de la obligación. De



acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (s.f.b), esta modalidad de cobranza permite gestionar de manera anticipada las cuentas por cobrar, segmentar la cartera tributaria, identificar los canales más adecuados para la comunicación y analizar el comportamiento de los contribuyentes por tipo o grupo.

Este tipo de cobranza se basa en un enfoque proactivo, que busca actuar con anterioridad al vencimiento de la deuda. Dentro de esta fase, se desarrollan acciones como el envío de recordatorios sobre el monto adeudado, la fecha límite de pago, la forma de cancelar la obligación y los medios de atención disponibles. Su propósito es fomentar el cumplimiento voluntario sin necesidad de iniciar procedimientos coercitivos, fortaleciendo así la cultura de responsabilidad fiscal (MEF, s.f.b).

La segmentación de la cartera por cobrar es una estrategia fundamental dentro de la cobranza preventiva. Consiste en agrupar a los contribuyentes en categorías que comparten características similares, como el monto de la deuda, el historial de cumplimiento o la frecuencia de morosidad. Esta clasificación permite diseñar acciones diferenciadas para cada segmento, haciendo más eficiente y focalizada la gestión de cobro.

El MEF propone un modelo de segmentación que contempla hasta siete componentes o perfiles de contribuyentes, lo que facilita una intervención estratégica y adaptada a cada situación. Estas acciones, cuando se aplican de manera sistemática, permiten a las municipalidades mejorar su recaudación sin recurrir de inmediato a procedimientos sancionadores, reduciendo costos administrativos y fortaleciendo el vínculo institucional con la ciudadanía.



## 2.1.28 Cobranza pre coactiva

La cobranza pre coactiva es una etapa intermedia en el proceso de recuperación de deudas tributarias, que se inicia una vez vencido el plazo de pago establecido y antes de la ejecución forzada de la deuda. Según lo indica el Ministerio de Economía y Finanzas (s.f.b), esta fase tiene como objetivo persuadir al contribuyente a regularizar su situación fiscal, evitando así que se active el procedimiento de cobranza coactiva, el cual puede implicar medidas drásticas como el embargo de cuentas bancarias o la afectación directa de su patrimonio.

Durante esta etapa, la administración tributaria busca inducir al cumplimiento mediante notificaciones formales y advertencias sobre las consecuencias legales de no cancelar la deuda. Aunque no constituye aún una acción coercitiva plena, sí representa un mecanismo de presión institucional que antecede a la vía coactiva. En este sentido, la cobranza pre coactiva actúa como último recurso antes de iniciar la ejecución forzada, ofreciendo al contribuyente una oportunidad final para saldar su deuda de manera voluntaria (MEF, s.f.b).

Cabe resaltar que, en caso de no producirse el pago dentro del plazo otorgado, se emite la **Resolución de Ejecución Coactiva (REC)**, documento que formaliza el inicio del proceso de cobranza coercitiva. A partir de este acto, la administración queda facultada para aplicar **medidas cautelares**, como inmovilizaciones, embargos o retenciones, sin requerir el consentimiento del contribuyente, conforme a lo establecido en el marco legal tributario vigente (MEF, 2019).



Así, la cobranza pre coactiva se configura como una herramienta clave para recuperar obligaciones vencidas de forma preventiva, evitando procesos judiciales complejos, y al mismo tiempo, preservando la eficiencia operativa y el principio de razonabilidad en la gestión tributaria.

## **2.2 Definición de términos**

### **2.2.1 Sistema tributario municipal**

El sistema tributario municipal es básicamente el conjunto de normas, principios, procedimientos e instituciones que regulan cómo se recaudan, gestionan y fiscalizan los impuestos que le corresponden a los gobiernos locales. Este sistema forma parte del poder tributario que el Estado les otorga a las municipalidades para que puedan generar sus propios recursos y así mantener su autonomía económica y administrativa.

Pero no se trata solo de cobrar impuestos, va más allá: incluye la planificación financiera, cumplir con las metas de recaudación, ejecutar el presupuesto y aplicar políticas fiscales locales que impulsen el desarrollo urbano, mejoren la gestión del territorio y garanticen servicios de calidad para la comunidad.

Este sistema debe funcionar en armonía con las normas tributarias nacionales, respetando principios como la legalidad, la capacidad de pago de las personas, la razonabilidad, la equidad y evitando que los impuestos sean confiscatorios. Cuando este sistema funciona bien, mejora notablemente la eficiencia de las instituciones y asegura la estabilidad financiera de los gobiernos locales (Soria, 2011).

### **2.2.2 Impuesto municipal**

Los impuestos municipales son tributos obligatorios que representan una fuente clave de financiamiento para los gobiernos locales. A diferencia de las tasas o



contribuciones, estos impuestos no están ligados a un servicio específico que recibas a cambio, sino que se pagan porque todos tenemos el deber constitucional de sostener al Estado.

Su propósito principal es financiar actividades esenciales como el mantenimiento de plazas y parques, la seguridad ciudadana, la limpieza de calles, el alumbrado público, el ordenamiento del territorio y programas de desarrollo local.

Además, estos impuestos tienen un papel redistributivo, porque permiten canalizar recursos hacia las zonas o poblaciones más vulnerables de cada distrito. Administrar bien estos tributos se traduce directamente en mejor gestión pública, infraestructura de calidad y servicios básicos adecuados (Soria, 2011).

### 2.2.3 Impuesto predial

El impuesto predial es uno de los tributos más relevantes en la estructura fiscal de las municipalidades. Grava el valor de las propiedades inmuebles ubicadas en su jurisdicción y representa una fuente estable y continua de ingresos.

La base para calcular este impuesto es el autoevalúo, donde se toman en cuenta aspectos como el material de construcción, la antigüedad del inmueble, su ubicación, el área total, el estado de conservación y las edificaciones adicionales.

Este impuesto cumple varias funciones importantes:

- **Función recaudatoria:** genera ingresos constantes para la municipalidad.
- **Función redistributiva:** hace que quienes tienen propiedades aporten según el valor de las mismas.
- **Función urbanística:** promueve que las propiedades estén debidamente registradas y fomenta un uso adecuado del suelo.



- **Función de ordenamiento:** mantiene información actualizada sobre el crecimiento urbano y la infraestructura.

Por ser anual y obligatorio, el impuesto predial es considerado una de las herramientas más confiables para financiar obras y servicios en el ámbito local (Soria, 2011).

#### 2.2.4 Tributos

Los tributos son pagos, generalmente en dinero, que el Estado exige haciendo uso de su autoridad, con el objetivo de financiar las funciones públicas. De acuerdo al principio de legalidad, solo pueden ser creados, modificados o eliminados mediante una ley.

Dentro del sistema tributario, los tributos se dividen en tres categorías:

- **Impuestos:** no exigen una contraprestación directa.
- **Tasas:** se pagan por un servicio público o administrativo concreto.
- **Contribuciones:** están vinculadas a un beneficio derivado de una obra pública.

Los tributos tienen propósitos fiscales, económicos y sociales: permiten atender necesidades colectivas, reducir desigualdades, incentivar o desincentivar ciertas conductas y promover el desarrollo del país. Son, sin duda, uno de los pilares fundamentales para el financiamiento del Estado y su sostenibilidad a largo plazo (Soria, 2011).

#### 2.2.5 Contribuyente

El contribuyente es cualquier persona natural o jurídica que, según la ley tributaria, está obligada a cumplir con el pago de un tributo. Puede serlo de forma directa, cuando realiza el hecho que genera el impuesto, o indirecta, cuando la ley traslada esa responsabilidad.



Además de pagar impuestos, el contribuyente tiene obligaciones formales como declarar sus ingresos, registrar sus actividades económicas, presentar documentación, permitir fiscalizaciones y mantener su información tributaria correcta y al día.

La figura del contribuyente es fundamental para el sistema fiscal, porque es el actor principal en la relación jurídico-tributaria, y su comportamiento determina en gran medida el nivel de recaudación, el cumplimiento fiscal y la sostenibilidad económica del Estado (Soria, 2011).

### **2.2.6 Obligación tributaria**

La obligación tributaria es el vínculo legal que surge entre la administración tributaria (el acreedor) y el contribuyente (el deudor) cuando ocurre el hecho imponible previsto por la ley. Esto significa que el contribuyente tiene el deber de hacer un pago económico al Estado.

Esta obligación tiene características esenciales:

- Nace de la ley, nunca de un acuerdo entre partes.
- Es exigible por la fuerza, es decir, la administración puede aplicar sanciones, cobrar intereses y tomar medidas de cobranza.
- Es obligatoria para todos, sin excepciones personales.
- Persiste en el tiempo hasta que se pague, se compense, prescriba o se extinga por ley.

Entender este concepto es clave para analizar el sistema tributario, ya que ayuda a comprender el alcance de la responsabilidad fiscal y las consecuencias del incumplimiento (Soria, 2011).



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Métodos de investigación

Según Mario Bunge (1959), en su obra *La ciencia: su método y su filosofía*, la ciencia formal se caracteriza por trabajar con entidades ideales o psíquicas, como ocurre en la lógica y otros saberes abstractos y no empíricos. En contraste, la ciencia fáctica se ocupa de verificar hipótesis mediante la observación y la experimentación; por ello, emplea el método científico como herramienta fundamental en su desarrollo.

#### 3.2 Ámbito de la investigación

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el ámbito de la investigación se refiere al espacio definido dentro de ciertos límites específicos en los que se desarrolla el estudio. En este caso particular, dicho ámbito corresponde a la zona periférica que circunda a la municipalidad de San Miguel.

#### 3.3 Población y muestra

##### 3.3.1 Población

La población para el presente trabajo de investigación estuvo compuesta por la población de los distritos de San Miguel, y según el Censo Nacional de 2007, XI de Población y VI de vivienda, el Distrito de Juliaca que incluía el nuevo distrito de San Miguel, tenía una población igual a 225146 habitantes, cuya



fueron tomadas del Instituto Nacional de Estadística e Informática; siendo para el distrito de San Miguel una población igual a 75 048 habitantes.

### 3.3.2 Muestra

Se tomó una muestra aleatoria, cuyo tamaño es de 73 encuestas, los mismos que son escogidos al azar, contribuyentes de ambos géneros, mayores, que cuenten con vivienda propia y 16 funcionarios de la municipalidad de San Miguel.

Para el cálculo respectivo del tamaño de muestra se utilizó la muestra por proporciones:

$$n = \frac{L * M^2 * A * C}{(L - 1)H^2 + M^2 * A * C}$$

Siempre que:

M = 96% de nivel de confianza.

A = 0.90.

C = 0.1

H = 5% de error máximo permisible.

L = 75 048 habitantes

Dónde:

M: Nivel de confianza.

A: Proporción de casos favorables.

C: Proporción de casos desfavorables.

H: Error máximo permisible.

L: Tamaño de la población.

$$n = \frac{L * M^2 * A * C}{(L - 1)H^2 + M^2 * A * C}$$

$$n = \frac{75048 * (1,96)^2 * (0,95) * (0,05)}{(0,05)^2(75048 - 1) + (1,96)^2 * (0,95) * (0,05)}$$

$$n = 72,92045 \leftrightarrow 73$$

Por otro lado, para la muestra de empleados de la municipalidad distrital de San Miguel, se incluyeron a los empleados que conocen del problema y tema investigado.

### Tabla 1

*Muestra funcionarios de la Municipalidad de San Miguel*

<i>Dependencia</i>	<i>Empleados</i>
Administración tributaria y rentas	4
Tesorería	4
Contabilidad	2
Planificación	3
Gerencia	1
Logística	2
<b>Total</b>	<b>16</b>

Nota. U.E. Municipalidad de San Miguel

## 3.4 Técnicas, fuentes e instrumentos de investigación

### 3.4.1 Técnicas

Para la presente investigación, se emplearon técnicas del enfoque cuantitativo, seleccionadas de acuerdo con los objetivos, el diseño metodológico y la naturaleza de las variables en estudio. Las técnicas utilizadas permitieron recolectar y procesar datos objetivos y medibles sobre la cultura tributaria y la



recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel durante el año 2023.

La principal técnica de recolección de datos fue **la encuesta**, ya que permitió obtener información directa de los contribuyentes respecto a sus conocimientos, actitudes y prácticas tributarias, así como sus experiencias en relación con el cumplimiento del pago del impuesto predial. Esta técnica permitió recopilar datos estructurados y comparables que posteriormente fueron procesados estadísticamente para analizar correlaciones entre variables.

### 3.4.2 Instrumento

El principal instrumento de recolección de datos utilizado en esta investigación fue el **cuestionario estructurado**, diseñado específicamente para medir las dimensiones de la variable independiente "cultura tributaria" (entendimiento tributario, moral tributaria y postura tributaria) y su relación con la variable dependiente "recaudación del impuesto predial"

### 3.4.3 Fuentes

Para el desarrollo de esta investigación se recurrió tanto a **fuentes primarias** como **fuentes secundarias**, a fin de garantizar una recolección de información amplia, pertinente y adecuada al enfoque cuantitativo del estudio.

Las **fuentes primarias** estuvieron constituidas por los datos obtenidos directamente de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, quienes respondieron el cuestionario diseñado para identificar el nivel de cultura tributaria y su relación con el cumplimiento del pago del impuesto predial en el periodo 2023. Estas fuentes fueron fundamentales, ya que proporcionaron información actual, directa y contextualizada desde la perspectiva de los sujetos involucrados en el fenómeno de estudio.



### 3.5 Recogida de datos

Las técnicas que se usaron para recoger datos en este trabajo de investigación fueron revisar documentos relacionados con el tema, hacer entrevistas y realizar observaciones.

El procesamiento y análisis de los datos se hizo a partir de fuentes primarias y secundarias que tenían información sobre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial.



## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Presentación

Se organizó la información, detección de errores y descarte de información repetitiva e incompleta en relación al trabajo de investigación. Luego los datos del estudio de campo fueron preparados y optimizados para su uso final, mediante software estadístico Excel, SSPSs y software de procesamiento de datos Word, finalmente se presenta las tablas y gráficos con interpretación de forma totalmente entendible.

#### 4.2 Análisis e interpretación de resultados

##### 4.2.1 Variable independiente: Cultura tributaria

**Tabla 2**

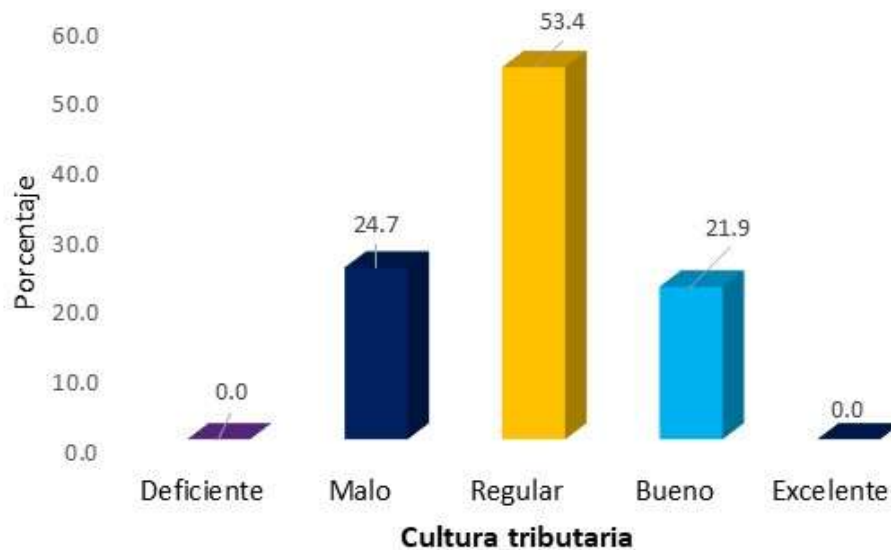
*Frecuencia: Cultura tributaria*

<b>Level</b>	<b>F</b>	<b>f</b>	<b>fa</b>
Deficiente	0	0.0	0.0
Malo	18	24.7	24.7
Regular	39	53.4	78.1
Bueno	16	21.9	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza.

**Figura 1**

*Cultura tributaria*



Nota. From table 2.

Entender cómo funciona la cultura tributaria es clave para saber por qué los contribuyentes se comportan de cierta manera y qué tan responsables son cuando tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales. El impuesto predial, por ejemplo, es una fuente de dinero súper importante para las municipalidades. Ese dinero se usa para pagar servicios públicos, hacer obras de infraestructura y financiar programas que benefician directamente a la gente del distrito. Pero que las personas cumplan o no con este pago depende mucho de qué tan conscientes estén, cuánto conocen del tema y qué tan comprometidas se sienten con la importancia de tributar.

En la Municipalidad Distrital de San Miguel, que está en Juliaca, provincia de San Román en Puno, se ve claramente que hay una diversidad bien marcada en cómo piensan y actúan los contribuyentes respecto a los tributos. Según los datos que se sacaron de 73 contribuyentes que tienen que pagar el impuesto predial, más de la mitad (53,4%) considera que la población tiene una cultura



tributaria regular. Esto significa que hay hábitos de cumplimiento, pero son intermitentes o no están bien consolidados.

Además, casi una cuarta parte de los encuestados (24,7%) dice que la cultura tributaria es mala, lo que refleja desconocimiento, falta de interés o poca conciencia sobre por qué es importante cumplir con esta obligación. Y solo el 21,9% —que es el grupo más pequeño— dice que la población tiene una buena cultura tributaria, mostrando actitudes más responsables y cumpliendo con el impuesto predial a tiempo.

Estos resultados dejan ver un problema importante: la cultura tributaria en San Miguel no está lo suficientemente fortalecida, y esto podría afectar de forma negativa la recaudación. Y si hay menos recaudación, la municipalidad tiene menos capacidad para ejecutar proyectos y ofrecer servicios públicos de calidad. Frente a esta situación, se hace necesario investigar más a fondo qué factores están influyendo en el comportamiento tributario de los contribuyentes. También hay que implementar estrategias que ayuden a generar mayor conciencia, educar a la gente en temas fiscales y promover la participación ciudadana para que cumplan con los tributos municipales.

**Tabla 3***Baremo: Variable independiente*

N°	Ask	Likert					Total	SD
		1	2	3	4	5		
Actitud del que paga.								
1	Lo aprendido da una idea buena sobre pagar el impuesto de la propiedad.	10	22	17	14	10	73	5.0794
2	El trabajo del pueblo ayuda a tener una vista buena al pagar ese impuesto.	19	18	16	12	8	73	4.5607
3	La alcaldía de San Miguel hace actos que intentan hacer sentir mejor a quienes pagan.	16	22	15	14	6	73	5.7271
Saber de impuestos								
4	La parte de cobros enseña a los que pagan en San Miguel sobre el impuesto de la propiedad.	7	24	19	13	10	73	6.877
5	La alcaldía da datos de impuestos por papeles, la web, o redes de ellas.	16	18	16	11	12	73	2.966
6	El gobierno local crea cursos para que la gente sepa y cumpla con pagar.	20	15	14	11	13	73	3.362
Ética de impuestos								
7	Se hace a tiempo el deber de pagar el impuesto de la propiedad a San Miguel.	12	19	21	13	8	73	5.32
8	Se paga sin que nadie obligue el impuesto de la propiedad a San Miguel.	17	13	22	9	8	69	5.805
9	La alcaldía da cosas buenas que la gente del pueblo sí necesita.	17	27	14	8	7	73	8.081

Nota. Resolved by Machaca Paricanaza

Los resultados que se obtuvieron al analizar el entendimiento tributario muestran una debilidad bastante marcada en cómo se está informando, educando y formando fiscalmente a la gente que tiene que pagar impuestos. Esta parte del estudio, que es clave para saber cuánto conocen realmente los ciudadanos sobre sus obligaciones tributarias, tuvo los valores estadísticos más bajos de



toda la investigación. Esto deja ver un problema serio que está afectando directamente el cumplimiento del impuesto predial.

Para empezar, el ítem 5 registró una desviación estándar de 2.966, lo que significa que hubo mucha dispersión en las respuestas de los encuestados. Esto te dice que la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la provincia de San Román, Puno, no está dando información tributaria suficiente ni accesible. No hay folletos informativos, no publican cosas claras en redes sociales, no tienen material educativo en plataformas digitales. Esta falta de comunicación hace que la gente no entienda bien los procedimientos, los plazos ni los beneficios que tiene pagar el impuesto predial. Y obviamente, si no hay buena comunicación desde la institución, es difícil que se forme una cultura tributaria sólida donde la gente quiera cumplir voluntariamente.

El ítem 6 no estuvo mejor. Tuvo una desviación estándar de 3.362, lo que indica que los programas educativos para promover la responsabilidad tributaria o se hacen muy de vez en cuando o, en muchos casos, prácticamente no existen. No hay talleres, no hay campañas de sensibilización, no hay actividades pedagógicas constantes. Esto dificulta bastante que los contribuyentes desarrollen actitudes positivas hacia cumplir con sus impuestos y que entiendan cómo esto impacta en el desarrollo local. En otras palabras, los ciudadanos no tienen las herramientas necesarias para fortalecer su conciencia tributaria y comportarse de manera responsable con sus obligaciones.

En general, todos los indicadores que se evaluaron tienen coeficientes estadísticos menores a 10, lo que refuerza la conclusión de que el entendimiento tributario está realmente debilitado. Esta situación muestra una deficiencia clara en la actitud, formación y conciencia tributaria de los contribuyentes de San

Miguel, y esto probablemente está influyendo directamente en los niveles de morosidad y en que se recaude poco del impuesto predial.

Por eso, fortalecer las estrategias de información y educación tributaria se vuelve urgente. Es necesario mejorar la cultura fiscal y lograr que los ciudadanos se comprometan más con el desarrollo de su municipio.

#### 4.2.2 Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.

**Tabla 4**

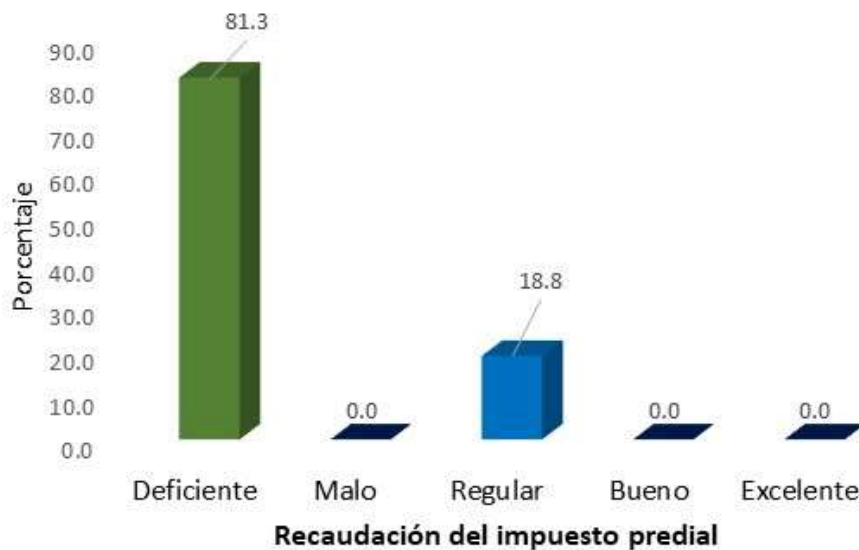
*Frecuencia: Recaudación del impuesto predial*

<i>Level</i>	<i>F</i>	<i>f</i>	<i>fa</i>
Deficiente	13	81.3	81.3
Malo	0	0.0	
Regular	3	18.8	100.0
Bueno	0	0.0	
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

#### Figura 1

## Recaudación del impuesto predial



Nota. From table 4.

De los 16 funcionarios que fueron encuestados en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román en Puno, la gran mayoría —el 81,3%— dijo que la recaudación del impuesto predial durante el periodo que se evaluó fue deficiente.

Los funcionarios mencionan varias razones. La principal es que los datos catastrales y la información de los predios no están actualizados, lo que genera inconsistencias cuando se calcula cuánto debe pagar cada uno y hace difícil identificar con precisión quiénes son los contribuyentes. También señalan que la gestión de cobranza es ineficaz: los procedimientos están poco sistematizados, casi no hay seguimiento a los contribuyentes que deben dinero y no se usan estrategias modernas de recaudación.

A esto se le suma que las actividades de fiscalización son insuficientes. Esto limita que se detecten predios que no están declarados o que están subvaluados, y reduce la capacidad de la municipalidad para asegurar que la gente cumpla

con sus obligaciones tributarias en el distrito. Al no haber acciones de control y supervisión permanentes, se mantienen altos niveles de informalidad en el registro predial.

Por otro lado, un 18,8% de los funcionarios considera que la recaudación fue regular. Esto sugiere que, aunque hay deficiencias claras, también reconocen que se han hecho algunos avances o esfuerzos parciales en el proceso de recaudación.

Sin embargo, que la mayoría tenga una percepción negativa indica que la municipalidad enfrenta limitaciones estructurales y operativas serias en cómo maneja el impuesto predial. Estas limitaciones tienen que abordarse para mejorar la eficiencia en la recaudación y fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad.

**Tabla 5***Baremo. Variable Dependiente*

N°	Ask	Likert					Total	SD
		1	2	3	4	5		
<b>Actitud del contribuyente</b>								
	Fijar el impuesto por la propiedad							
1	La alcaldía de San Miguel ya listó a todos los que deben pagar ese tributo	5	9	2	0	0	16	3.834
	El precio oficial de las casas para sacar el							
2	valor base de los terrenos está al día y sirve	8	5	2	1	0	16	3.271
	El monto de ese pago lo saca bien la							
3	alcaldía de San Miguel	3	8	5	0	0	16	3.421
	Forma de juntar el dinero							

4	La alcaldía de San Miguel avisa antes al que debe pagar	0	13	3	0	0	16	5.630
5	La alcaldía de San Miguel hace trámites antes de la fuerza, usando papeles de cobro o avisos de monto	7	4	3	2	0	16	2.588
6	Se usan medios fuertes como tomar bienes o cuentas del banco para traer el dinero viejo	4	7	5	0	0	16	3.114
7	Revisión y base del impuesto Las revisiones lograron hacer más grande la base de impuestos y subir lo que se cobra por la propiedad	9	4	3	0	0	16	3.701
8	El trabajo de revisar subió lo cobrado al poner al día la información	10	0	5	0	1	16	4.324
9	La alcaldía de San Miguel mira siempre los peligros de que los dueños no paguen	9	6	1	0	0	16	4.087

---

Nota. Machaca Paricanaza

Según los resultados que aparecen en la tabla, el coeficiente estadístico más bajo es del ítem 5, con un valor de 2.588. Esto deja claro que la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la provincia de San Román, Puno, no está haciendo acciones de cobranza pre coactiva para incentivar a la gente a que pague a tiempo el impuesto predial. De la misma forma, el valor que salió en el ítem 6 muestra que la entidad tampoco aplica mecanismos de cobranza coactiva, como embargar bienes, retener cuentas bancarias u otras medidas más fuertes que están contempladas en la normativa tributaria municipal.

Esta falta de mecanismos efectivos de presión tributaria hace que el cumplimiento de las obligaciones quede prácticamente en manos de la voluntad y disposición del contribuyente. Esto se refleja en el coeficiente de 3.114, que



indica que el nivel de obligatoriedad que percibe la gente es bajo. En otras palabras, la municipalidad no está generando las condiciones necesarias para desincentivar la morosidad ni para fortalecer una cultura donde la gente cumpla con sus responsabilidades.

En cuanto a las actividades de fiscalización, los valores que se obtuvieron en los ítems 8 y 9 —con coeficientes de 4.324 y 4.087— muestran una tendencia parecida de ineficacia. Estos resultados evidencian que el municipio no está implementando estrategias de control para incrementar la recaudación, ni hace una evaluación sistemática de los riesgos relacionados con el incumplimiento tributario, como cuando la gente omite datos en las declaraciones, subvalúa sus predios o simplemente evade sus responsabilidades fiscales.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la gestión de recaudación municipal es deficiente, y no solo en la parte de regular los procedimientos, sino también en aplicar modalidades de cobranza y ejecutar acciones de fiscalización. Esta estructura de gestión tan débil limita bastante la capacidad de la municipalidad para asegurar que se cumplan las obligaciones tributarias y para optimizar la recaudación del impuesto predial en el distrito de San Miguel.

### 4.2.3 Análisis por dimensiones

#### Dimensión 1: Educación tributaria

**Tabla 6**

*Frecuencia: Educación tributaria*

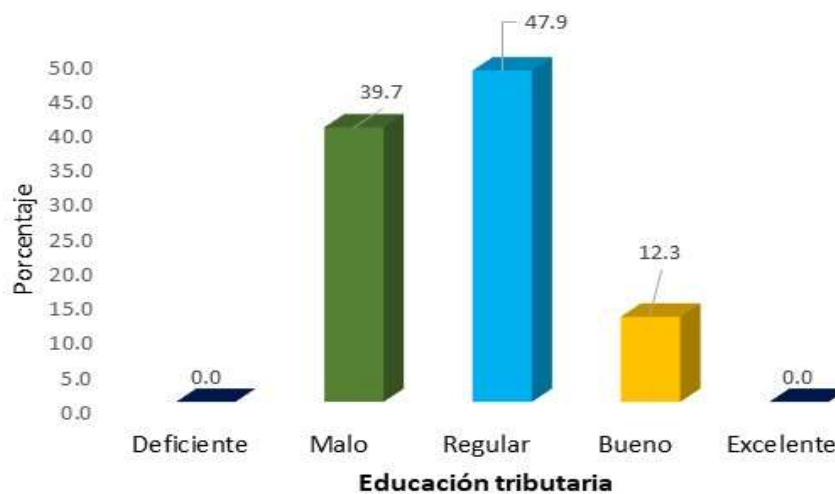
<i>Level</i>	<i>F</i>	<i>f</i>	<i>fa</i>
Deficiente	0	0.0	
Malo	29	39.7	39.7

Regular	35	47.9	87.7
Bueno	9	12.3	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 2**

*Educación tributaria*



Nota. From table 6.

De un total de 73 contribuyentes que tienen que pagar el impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román en Puno, se ve que el 47,9% considera que su nivel de formación sobre este tributo es regular.



Esto significa que tienen un conocimiento básico, pero no es suficiente para entender completamente cuáles son sus obligaciones fiscales.

Además, casi el 40% de los encuestados (39,7%) califica esa formación como deficiente, lo que deja ver una debilidad bien marcada en la cultura tributaria local. Esta situación está directamente relacionada con que no hay programas educativos, talleres, campañas informativas o estrategias de sensibilización que promueva la municipalidad para orientar bien a los contribuyentes sobre por qué es importante y obligatorio pagar el impuesto predial.

De la misma forma, otro 47,9% percibe como regular la orientación e información tributaria que les da la municipalidad. Esto sugiere que los esfuerzos de comunicación que existen no son suficientes, no llegan a tiempo ni son accesibles. Solo el 12,3% de los contribuyentes dice haber recibido una buena educación tributaria, lo que confirma que los mecanismos institucionales para difundir información clara y actualizada sobre los procedimientos de pago, beneficios, plazos o sanciones no están funcionando bien.

En conjunto, estos resultados muestran que la municipalidad tiene insuficiencias claras en cómo forma y orienta tributariamente a la población. Esto contribuye a que haya bajos niveles de cumplimiento y a que persistan prácticas que afectan negativamente la recaudación del impuesto predial.

Esta situación subraya la necesidad de implementar programas de educación fiscal más sólidos, permanentes y participativos, orientados a fortalecer la cultura tributaria en el distrito de San Miguel.

### Dimensión 2: Moralidad tributaria

**Tabla 7**

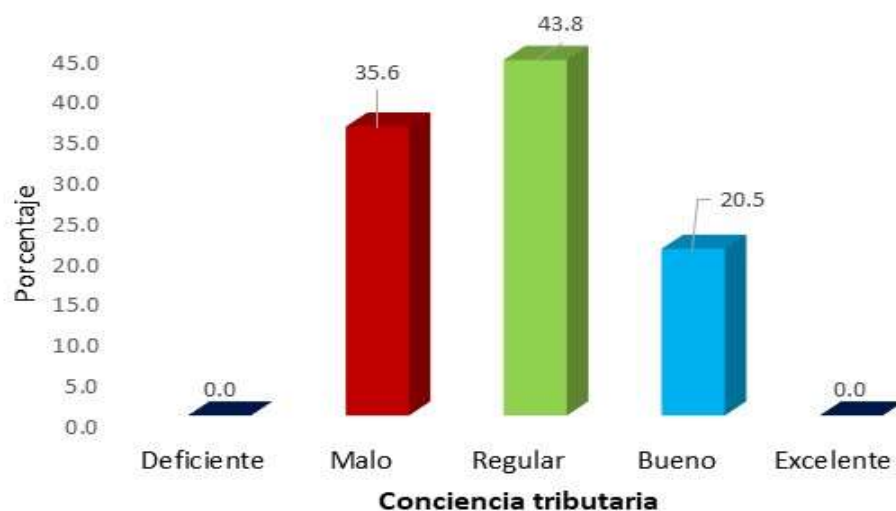
*Frecuencia: Moralidad tributaria*

<b>Level</b>	<b>F</b>	<b>f</b>	<b>fa</b>
Deficiente	0	0.0	
Malo	26	35.6	35.6
Regular	32	43.8	79.5
Bueno	15	20.5	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 3**

*Moralidad tributaria*



Nota. From table 7.

De una muestra de 73 contribuyentes que tienen que pagar el impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román en Puno,



los resultados del trabajo de campo muestran que el 43,8% considera que la moralidad tributaria —o sea, la disposición ética y voluntaria para cumplir con las obligaciones fiscales— es regular cuando necesitan hacer algún trámite en la municipalidad. Esta percepción sugiere que, aunque existe cierto nivel de responsabilidad tributaria, no es lo suficientemente fuerte como para garantizar que la gente pague el impuesto predial a tiempo.

También, el 35,6% de los contribuyentes dice que la población tiene una mala conciencia tributaria, lo que se ve reflejado en que no cumplen oportunamente con pagar. Este grupo muestra que hay comportamientos evasivos, falta de interés por las responsabilidades fiscales o desconocimiento sobre por qué es importante el impuesto predial para financiar los servicios públicos municipales. Por otro lado, el 20,5% afirma que la población tiene una buena conciencia tributaria. Ellos argumentan que la municipalidad sí brinda beneficios y servicios sociales que responden a las necesidades de la comunidad de San Miguel. Este grupo reconoce una relación positiva entre pagar el impuesto y ver mejoras en la gestión local, lo que ayuda a fortalecer la cultura tributaria y hace que la gente vea el tributo como algo legítimo.

En conjunto, los resultados muestran que hay una variabilidad importante en los niveles de moralidad y conciencia tributaria entre los contribuyentes. Si bien predomina una percepción regular o deficiente, existe un grupo que reconoce el valor del tributo cuando ve beneficios concretos en su comunidad.

Esto evidencia la necesidad de que la municipalidad refuerce sus estrategias de educación fiscal, sea transparente en cómo gestiona lo público y mejore la comunicación para elevar la cultura tributaria y promover que se cumpla a tiempo con el pago del impuesto predial.

### Dimensión 3: Postura del contribuyente

**Tabla 8**

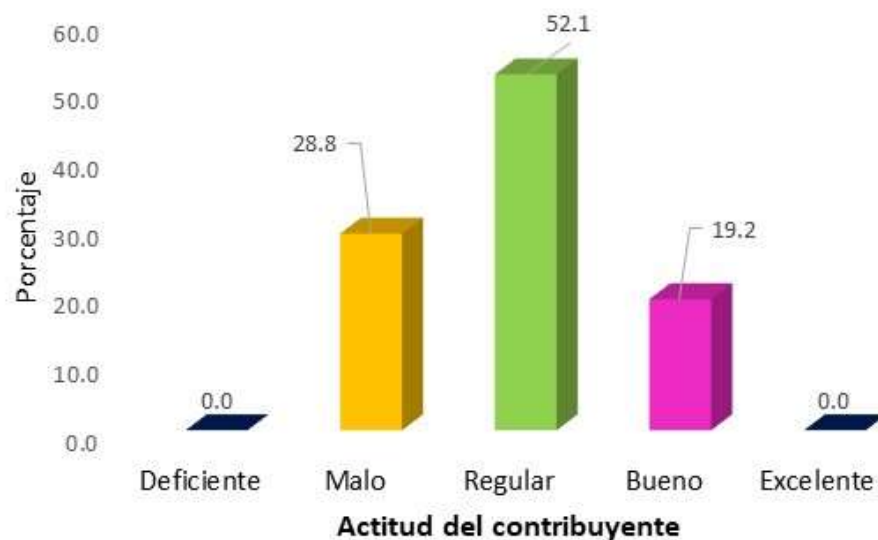
*Frecuencia: Postura del contribuyente*

<b>Level</b>	<b>F</b>	<b>f</b>	<b>fa</b>
Deficiente	0	0.0	
Malo	21	28.8	28.8
Regular	38	52.1	80.8
Bueno	14	19.2	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 4**

*Postura del contribuyente*





Nota. From table 8.

De un total de 73 contribuyentes que tienen la obligación de pagar el impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román en Puno, los resultados muestran que más de la mitad (52,1%) considera que la población miguelina tiene una postura regular frente al cumplimiento de esta obligación tributaria. Esta valoración intermedia sugiere que, aunque existe cierta predisposición a pagar el impuesto predial, esa actitud no es lo suficientemente sólida ni constante para garantizar que la gente cumpla adecuadamente y a tiempo.

También, el 28,8% de los encuestados califica la actitud de la población como deficiente. Esto evidencia un nivel importante de desinterés, desconocimiento o falta de responsabilidad respecto a sus obligaciones fiscales. Este grupo es crítico para la gestión municipal porque refleja comportamientos de morosidad o incumplimiento recurrente.

Por otro lado, solo el 19,2% de los contribuyentes afirma tener una buena disposición para cumplir con el pago del impuesto predial. Este porcentaje, aunque es minoritario, es un indicador positivo. Demuestra que sí existe un grupo de contribuyentes que reconoce la importancia del tributo para financiar los servicios públicos locales y el desarrollo del distrito.

En conjunto, los resultados muestran que la actitud de la población hacia el impuesto predial presenta niveles predominantes de regularidad y deficiencia. Esto evidencia que la cultura tributaria todavía es débil y que hay una percepción limitada sobre qué tan relevante es cumplir con las obligaciones fiscales.

Esta situación demanda que la municipalidad haga mayores esfuerzos en educación tributaria, comunicación efectiva, programas de sensibilización y

estrategias que fortalezcan la corresponsabilidad ciudadana. Todo esto para mejorar la recaudación y promover una gestión más eficiente del impuesto predial.

## Dimensión 4: Estatuir el impuesto predial

**Tabla 9**

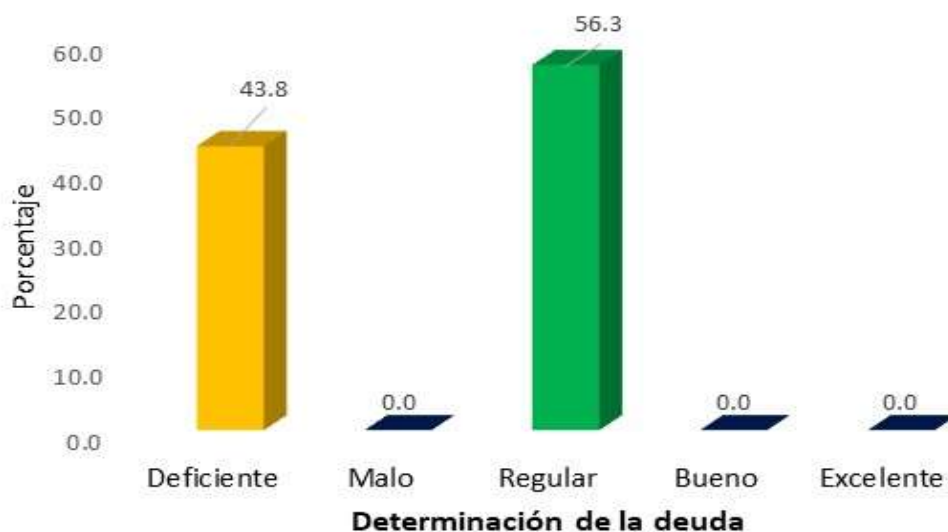
*Frecuencia: Estatuir el impuesto predial*

<b>Level</b>	<b>F</b>	<b>f</b>	<b>fa</b>
Deficiente	7	43.8	43.8
Malo	0	0.0	
Regular	9	56.3	100.0
Bueno	0	0.0	
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 5**

*Estatuir el impuesto predial*



Nota. From table 9.



De los 16 funcionarios que fueron encuestados en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román en Puno, se ve que el 56,3% considera que la determinación del impuesto predial se hace de manera regular. Esto sugiere que, en general, sí se están aplicando los criterios técnicos y normativos establecidos para calcular cuánto debe pagar cada contribuyente. Esta percepción indica que existe un nivel mínimo de cumplimiento en los procedimientos administrativos relacionados con el autovalúo, la clasificación de predios y la aplicación de las tasas que corresponden.

Sin embargo, el 43,8% de los funcionarios dice que la determinación del impuesto predial es deficiente. Su principal argumento es que falta actualizar la información sobre las construcciones y la valorización de los predios. Esta carencia significa que los registros catastrales no reflejan adecuadamente las modificaciones estructurales, ampliaciones o nuevas edificaciones que han hecho los contribuyentes. Esto genera inconsistencias entre la realidad física de los predios y los valores que están declarados o registrados en la base de datos municipal.

Esta situación no solo afecta qué tan exacto es el cálculo del impuesto, sino que también repercute negativamente en la recaudación municipal. ¿Por qué? Porque al no estar actualizado el catastro, los valores quedan subestimados y, en consecuencia, se recauda menos de lo que debería recaudarse.

En conjunto, estos resultados evidencian la necesidad de fortalecer los procesos de fiscalización, levantamiento catastral, actualización de bases de datos y mecanismos de supervisión interna para garantizar una determinación más precisa y eficiente del impuesto predial en el distrito de San Miguel.



## Dimensión 5: Fiscalización y base tributaria

**Tabla 10**

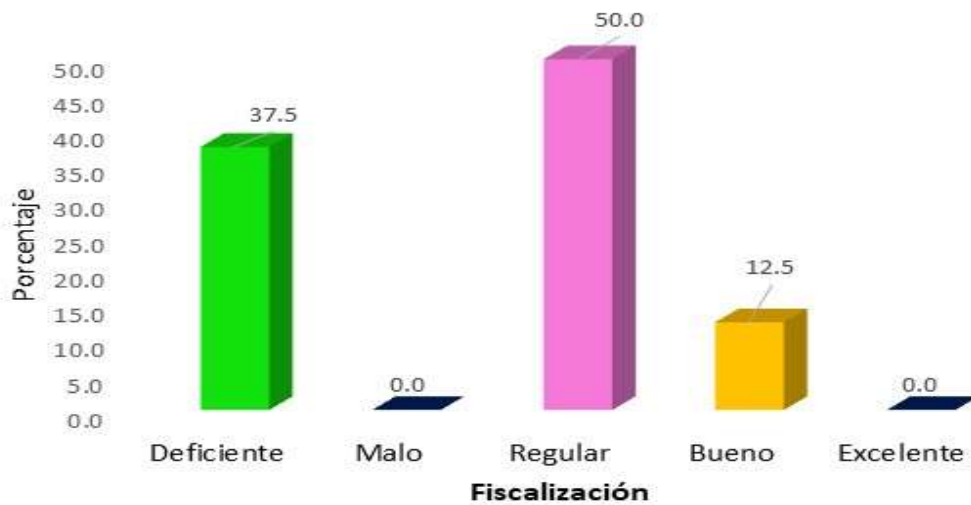
*Frecuencia: Fiscalización y base tributaria*

<i>Level</i>	<i>F</i>	<i>f</i>	<i>fa</i>
Deficiente	6	37.5	37.5
Malo	0	0.0	
Regular	8	50.0	87.5
Bueno	2	12.5	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 6**

*Fiscalización y base tributaria*



Nota. From table 10.

Se aplicó un cuestionario a 16 funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la provincia de San Román, Puno, para evaluar cómo perciben institucionalmente los procesos de fiscalización relacionados con el impuesto predial.

Los resultados muestran que la mitad de los encuestados (50,0%) considera que la fiscalización municipal es de carácter regular. Esto sugiere que, aunque existen ciertos mecanismos de control y verificación, no se están ejecutando con la frecuencia, profundidad o efectividad necesarias para garantizar un aumento sostenible en la recaudación. Esta percepción intermedia indica que los procesos actuales podrían ayudar a mejorar la recaudación, pero necesitan ser reforzados con estrategias más sistemáticas y eficientes.

Por otro lado, el 37,5% de los funcionarios califica la fiscalización como deficiente. Señalan que la municipalidad no está implementando acciones para ampliar la base tributaria, como incorporar nuevos predios o verificar construcciones que no están declaradas. También destacan que no se evalúan



los riesgos asociados al incumplimiento tributario, lo que limita la capacidad de la entidad para identificar a los contribuyentes morosos, prevenir la evasión y aplicar medidas correctivas a tiempo. Esta falta de control afecta directamente la baja eficiencia en la recaudación.

Finalmente, solo el 12,5% de los funcionarios dice que la municipalidad cuenta con un sistema adecuado de fiscalización que favorece la mejora de la recaudación predial. Este porcentaje tan bajo revela que hay un consenso limitado sobre qué tan efectivos son los procedimientos actuales y pone en evidencia la necesidad de modernizar, fortalecer y ampliar las estrategias de supervisión fiscal.

En conjunto, los resultados reflejan una debilidad estructural en los procesos de fiscalización tributaria. Está caracterizada por la falta de acciones sostenidas, poca evaluación de riesgos y capacidad limitada para detectar infracciones.

Esta situación subraya la importancia de implementar programas de capacitación técnica, mejorar la gestión catastral, incorporar herramientas tecnológicas y establecer protocolos de control más rigurosos para optimizar la recaudación del impuesto predial en el distrito de San Miguel.

## Dimensión 6: Modalidad de cobranza del impuesto predial

**Tabla 11**

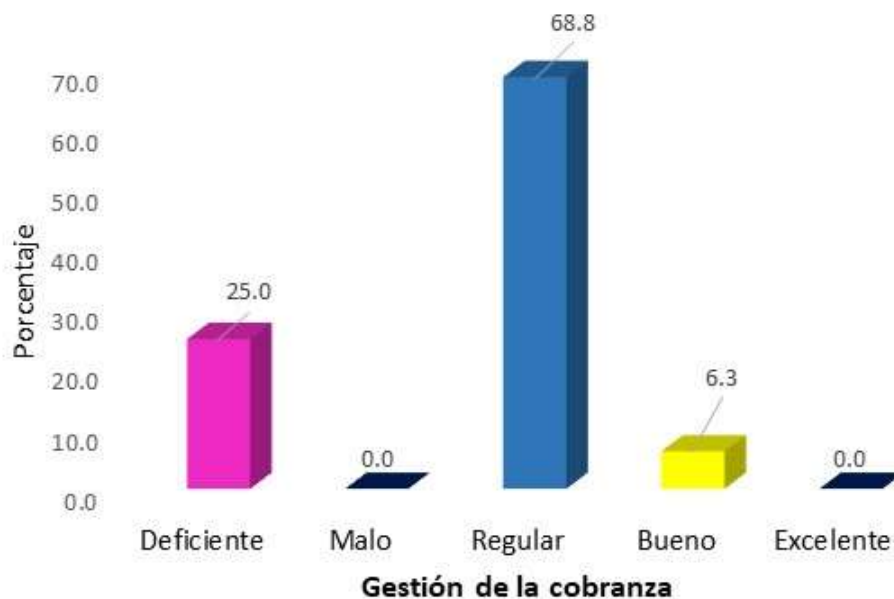
*Frecuencia: Modalidad de cobranza del impuesto predial*

<i>Level</i>	<i>F</i>	<i>f</i>	<i>fa</i>
Deficiente	4	25.0	25.0
Malo	0	0.0	
Regular	11	68.8	93.8
Bueno	1	6.3	100.0
Excelente	0	0.0	
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100.0</b>	

Nota. Made Machaca Paricanaza

**Figura 7**

*Modalidad de la cobranza del impuesto predial*



Nota. From table 11

De una submuestra conformada por 16 funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en la provincia de San Román, Puno, los resultados muestran que el 68,8% considera que la modalidad de cobranza del impuesto predial es



regular. Esto indica que, aunque existe cierto nivel de seguimiento a las deudas tributarias, no es lo suficientemente sistemático ni riguroso para garantizar que se recuperen eficientemente los montos pendientes. Esta percepción sugiere que la municipalidad mantiene procedimientos básicos de control, pero le faltan estrategias sólidas que impulsen un proceso de cobranza más efectivo.

Por otro lado, el 25% de los encuestados califica la gestión de cobranza como deficiente. Señalan que la municipalidad no implementa acciones de cobranza preventiva, como recordatorios periódicos, visitas domiciliarias o notificaciones personalizadas. También se evidencia la ausencia de procedimientos pre coactivos, como la emisión de resoluciones de ejecución, y una total falta de aplicación de mecanismos coactivos más estrictos —entre ellos, embargos de bienes muebles, inmuebles o cuentas bancarias— que permitan asegurar el cumplimiento forzoso de las obligaciones tributarias. Esta falta de medidas coercitivas limita la capacidad de la entidad para recuperar la deuda acumulada y hace que la gente no vea tan necesario cumplir a tiempo.

Finalmente, solo el 6,3% de los funcionarios tiene una valoración positiva de la gestión de cobranza que realiza la municipalidad. Este porcentaje extremadamente reducido evidencia que hay un consenso institucional respecto a las deficiencias en la gestión recaudatoria. Esto refleja debilidades en la estructura administrativa, en los procedimientos internos y en la capacidad operativa del área encargada de la cobranza.

En conjunto, los resultados revelan que la municipalidad tiene importantes limitaciones en los procesos de seguimiento, recuperación y exigibilidad de la deuda tributaria, lo cual afecta directamente el nivel de recaudación del impuesto predial. Estas deficiencias ponen en relieve la necesidad de establecer



mecanismos de cobranza más eficientes, implementar acciones preventivas y coercitivas, mejorar la capacitación del personal y modernizar los sistemas de gestión tributaria para fortalecer la administración fiscal del distrito de San Miguel.

### 4.3 Prueba de hipótesis

Hipótesis nula.

H<sub>0</sub>:

No se ve nexo entre el modo de ver los impuestos y el cobro del impuesto a la propiedad en San Miguel en el año 2023.

Hipótesis alterna:

H<sub>a</sub>:

Hay un nexo notable y constante entre el modo de ver los impuestos y el cobro del impuesto a la propiedad en la Municipalidad de San Miguel durante el 2023.

Vínculo: El modo de ver los impuestos y el recaudo del impuesto a la propiedad en la alcaldía de San Miguel.

**Tabla 12**

*Prueba estadística de Rho Spearman*

				<i>Recaudación del impuesto predial municipalidad San Miguel</i>
		<i>Cultura tributaria</i>		
<b>Rho de Spearman</b>	Cultura tributaria	<i>Coeficiente de correlación</i>	1,000	,831**
		<b>Sig. (bilateral)</b>		,001
		<b>N</b>	73	73
	Recaudación del impuesto predial municipalidad de San Miguel	<i>Coeficiente de correlación</i>	,831**	1,000
	<b>Sig. (bilateral)</b>	,001		
	<b>N</b>	16	16	

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

A partir de aplicar la prueba estadística Rho de Spearman, se identificó que existe una relación significativa y de nivel regular entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel durante el año 2023. El análisis arrojó un coeficiente de correlación de 0,831, lo que indica una asociación positiva y considerable entre ambas variables: mientras mejor esté la cultura tributaria de la población, también tienden a subir los niveles de recaudación predial.

Además, el estudio reportó un valor de significancia bilateral de 0,001, que está claramente por debajo del nivel de significancia convencional ( $\alpha = 0,05$ ). Este resultado demuestra que la correlación encontrada no es casualidad, sino que el vínculo entre ambas variables es estadísticamente sólido y confiable. En

consecuencia, se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) que planteaba que sí existe una relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial, y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) que asumía que no había relación.

Estos hallazgos evidencian que la cultura tributaria —entendida como el conocimiento, la actitud y la conciencia fiscal de los contribuyentes— juega un papel determinante en qué tan eficaz es el sistema de recaudación municipal. En este sentido, mejorar los procesos de educación tributaria, comunicación institucional, fiscalización y seguimiento del cumplimiento fiscal podría repercutir directamente en el aumento de la recaudación del impuesto predial en el distrito de San Miguel.

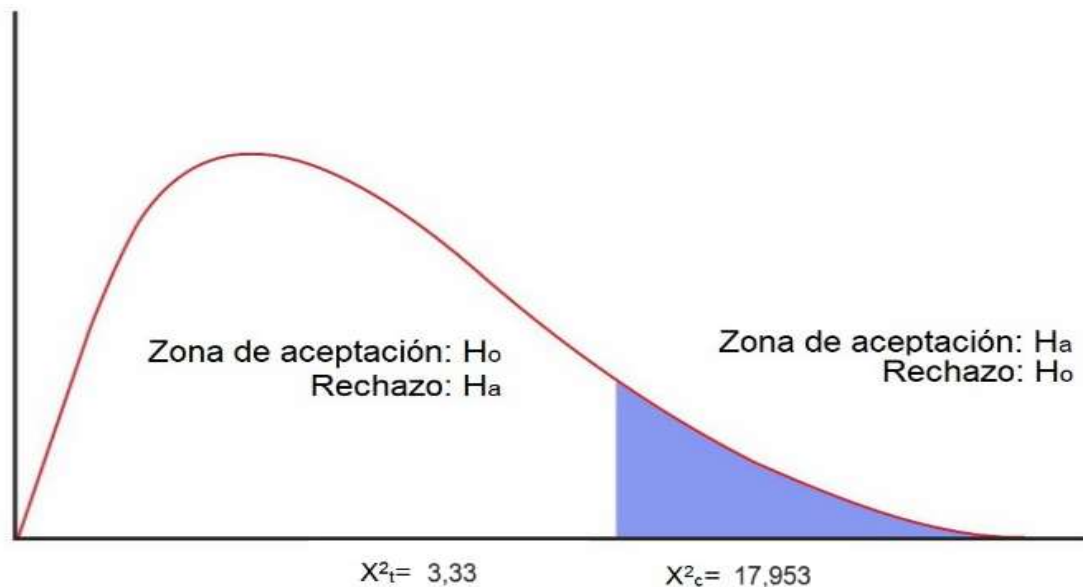
### Prueba $H_g$ : Chi cuadrada

**Tabla 13**

*Prueba de relación con Chi Cuadrada*

	<i>Valor</i>	<i>gl</i>	<i>Significación - asintótica (bilateral)</i>
<b>Chi - cuadrada de Pearson</b>	17,953	9	,039
<b>Razón de verosimilitud</b>	19,918	9	,026
<b>Asociación lineal por lineal</b>	,423	1	,518
<b>N de casos válidos</b>	73		

Nota. Resolved by Machaca Paricanaza.

**Figura 8***Prueba Hipótesis Chi Cuadrada*

Nota. From table 12 y 13

Considerando los resultados que se obtuvieron mediante la prueba estadística de Chi cuadrado, se evidencia que existe una relación significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel durante el año 2023.

Para empezar, el valor de significancia  $p = 0,039$  es menor que el nivel de significancia establecido ( $\alpha = 0,05$ ), lo que indica que la asociación observada entre ambas variables no es casualidad. Además, el estadístico Chi cuadrado calculado ( $X^2_c = 17,953$ ) supera de manera considerable el valor crítico teórico ( $X^2_t = 3,33$ ), que se determinó para un 95% de nivel de confianza y 9 grados de libertad. Esta diferencia evidencia que los datos empíricos se alejan significativamente de lo que se esperaría bajo la hipótesis nula.

El hecho de que se cumplan ambas condiciones — $p < 0,05$  y  $X^2_c > X^2_t$ — permite rechazar la hipótesis nula que planteaba que no había relación entre las variables. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna, la cual sostiene que



la cultura tributaria sí influye de manera significativa en cómo se comporta la recaudación predial. Además, la magnitud del estadístico permite afirmar que la asociación identificada es de nivel regular, lo que sugiere que si mejoras el conocimiento, la actitud y las prácticas tributarias de los contribuyentes, esto podría repercutir positivamente en la eficiencia recaudatoria de la municipalidad. Estos resultados confirman que fortalecer la cultura tributaria es un elemento clave para optimizar la recaudación del impuesto predial. Por eso se recomienda implementar estrategias de sensibilización, capacitación y comunicación orientadas a mejorar el cumplimiento voluntario y reducir los niveles de morosidad en el distrito.

#### **4.4 Discusión**

Los resultados obtenidos en el presente estudio permiten establecer que la cultura tributaria influye de forma significativa —aunque de intensidad moderada— en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román, Puno, durante el año 2023. Este hallazgo se sustenta en el análisis de los niveles de entendimiento tributario, moral tributaria y actitud del contribuyente, los cuales reflejan percepciones diversas respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En términos comparativos, estos resultados guardan coherencia con lo reportado por Ruiz y Ubillus (2021), quienes analizaron la cultura tributaria y la gestión de ingresos municipales en un estudio descriptivo-correlacional. En su investigación concluyeron que la transparencia en el manejo de los recursos recaudados incide directamente en la disposición de los ciudadanos a cumplir sus obligaciones tributarias. De manera similar, en el presente estudio se observa que los contribuyentes con mejor valoración de los beneficios



municipales presentan también niveles más altos de actitud y conciencia tributaria, lo cual sugiere que la percepción de eficiencia en la gestión pública favorece el cumplimiento voluntario.

Asimismo, los resultados son concordantes con el estudio de De la Cruz et al. (2022), realizado en el distrito de Olmos, región Lambayeque, donde se identificó una correlación positiva significativa entre la cultura tributaria y la recaudación municipal ( $\rho = 0.513$ ;  $p = 0.000$ ). Dicho estudio reveló que el 39.2% de los contribuyentes presentaba una cultura tributaria de nivel medio, un porcentaje similar al hallado en San Miguel, donde el 38.4% de los contribuyentes calificó su cultura tributaria como regular. Además, la recaudación también fue catalogada como de nivel medio en ambas investigaciones, lo que refuerza la idea de una relación directamente proporcional entre las variables estudiadas.

Por otro lado, Ortega Huisa (2019) identificó que en la Municipalidad Provincial de Puno, durante los años 2017 y 2018, el nivel de recaudación del impuesto predial fue bajo, y que ello se relacionaba directamente con el componente cultural de los contribuyentes. Este hallazgo encuentra eco en el presente estudio, donde el 39.7% de los encuestados considera que la población presenta una cultura tributaria deficiente y el 28.8% manifiesta una actitud negativa frente al pago de sus impuestos. En ambos casos, la insuficiencia en la formación fiscal y la escasa conciencia cívica emergen como factores limitantes de la eficiencia recaudatoria.

Además, el presente estudio aporta un dato importante al revelar que un 43.8% de los encuestados manifiesta tener una conciencia tributaria regular, especialmente cuando se enfrentan a trámites administrativos, lo cual indica una



conducta más reactiva que preventiva. Solo el 20.5% demuestra una conciencia tributaria positiva, influenciada por los beneficios sociales percibidos, lo que confirma lo señalado por Ruiz y Ubillus (2021) respecto a la necesidad de fortalecer la legitimidad institucional como vía para fomentar el cumplimiento tributario.

En síntesis, los hallazgos empíricos de esta investigación se alinean con estudios previos en diversos contextos del país, confirmando que la cultura tributaria —expresada en el conocimiento, la conciencia y la actitud frente al tributo— influye directamente en la disposición al pago del impuesto predial. Esta evidencia refuerza la necesidad de que los gobiernos locales implementen políticas de educación fiscal, campañas de sensibilización y estrategias de transparencia en el uso de los recursos públicos para fortalecer la corresponsabilidad ciudadana.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** Los resultados estadísticos muestran un valor de  $p < 0,05$  (0,039), un Chi cuadrado calculado ( $X^2c$ ) de 17,953 y un valor teórico ( $X^2t$ ) de 3,33, con un 95 % de confianza y 9 grados de libertad. Estos datos indican que existe una relación regular entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel durante el año 2023. De los 73 contribuyentes evaluados, el 53,4 % considera que la población posee una cultura tributaria de nivel regular para cumplir con dicho impuesto, mientras que el 24,7 % la califica como deficiente, y el 21,9 % señala que es buena.

**SEGUNDA.** Con un valor de  $p < 0,05$  (0,032), un Chi cuadrado calculado de 18,085 y un valor teórico de 3,33, también con un nivel de confianza del 95 % y 9 grados de libertad, se concluye que existe una relación regular entre el entendimiento tributario y la determinación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel. Según los datos, el 47,9 % de los encuestados considera que su conocimiento sobre este tributo es regular, mientras que el 39,7 % lo percibe como deficiente, atribuyendo esta situación a la falta de programas educativos por parte del municipio. Solo un 12,3 % afirma contar con una buena formación tributaria.

**TERCERA.** El análisis estadístico arroja un valor de  $p < 0,05$  (0,041), un Chi cuadrado de 19,006 y un valor teórico de 3,33, con 95 % de confianza y 9 grados de libertad, lo que confirma una relación regular entre la moral tributaria y la fiscalización del pago del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel. En este contexto, el 43,8 % de los



contribuyentes manifiesta una moral tributaria regular cuando necesita realizar trámites ante el municipio, el 35,6 % reporta una moral tributaria baja debido al incumplimiento en el pago oportuno del tributo, y apenas el 20,5 % expresa tener una moral positiva, influida por la satisfacción con los servicios brindados por la municipalidad.

**CUARTA.** Con un valor de  $p < 0,05$  (0,025), un Chi cuadrado calculado de 22,185 y un valor teórico de 3,33, bajo un nivel de confianza del 95 %, se determina que existe una relación regular entre la actitud tributaria y la gestión de cobranza del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel. Según la encuesta, el 52,1 % de los contribuyentes considera que la población presenta una actitud regular frente al cumplimiento de este impuesto, el 28,8 % opina que la actitud es negativa, mientras que solo el 19,2 % manifiesta una disposición favorable hacia el pago del tributo.

.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** Se pide a los líderes del Municipio de San Miguel, en San Román, que la oficina de Cobros arregle los papeles de las tierras. Esto es para ver bien cuánto dinero se debe. También, es bueno mejorar cómo se cobra el impuesto de predios. Hay que seguir las reglas del Ministerio de Economía y Finanzas. Es clave hacer revisiones seguidas. Así se cobra más. Se busca que la gente sea más responsable y sepa de sus deberes de impuestos.
- SEGUNDA.** Se plantea a los jefes de Cobros del Municipio de San Miguel, San Román, hacer un plan de trabajo. Este plan debe pedir dinero para hacer cursos sobre impuestos. El plan debe tener charlas de impuestos. También debe usar medios de todo tipo para informar. Se debe avisar a los dueños de tierras. La meta es que paguen el impuesto de predios.
- TERCERA.** Se sugiere a los altos mandos del Municipio de San Miguel, en San Román, hacer un plan de cómo hablar con la gente. Este plan debe hacer que los que pagan impuestos entiendan mejor. Debe motivarlos a pagar a tiempo y sin que se les obligue. Se trata del pago del impuesto de predios.
- CUARTA.** Se propone al alcalde, a los concejales y a los jefes de las áreas del Municipio de San Miguel, hacer obras. Estas obras deben ser las que la gente de verdad necesita. Esto hará que la gente vea mejor al gobierno. Así, querrán pagar sus impuestos. Es bueno también hacer reuniones con la gente. Esto une a los ciudadanos y al gobierno. Esto anima a pagar más el impuesto de predios.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almonacid, L. (2021). Cultura tributaria y recaudación de impuesto predial en el distrito de El Tambo en el contexto del covid-19. *Repositorio Institucional UC*. Lima, Perú: Universidad Continental. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9082/4/IV\\_FCE\\_316\\_TI\\_Almonacid\\_Villegas\\_2020.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9082/4/IV_FCE_316_TI_Almonacid_Villegas_2020.pdf)
- Alvarado Goicochea, E. (2021). ¿Es el contexto propicio para implementar una nueva reforma tributaria en el Perú? Lima, Perú: ESAN. Recuperado el 10 de Julio de 2024, de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/es-el-contexto-propicio-para-implementar-una-nueva-reforma-tributaria-en-el-peru>
- Banco BBVA. (15 de Agosto de 2022). Salud financierwa. Recuperado el 14 de Septiembre de 2022, de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-las-inversiones-financieras-y-que-tipos-existen/>
- Barrios, V. (2020). *La recaudación del impuesto preedial para optimizar la administración financiera de los gobiernos locales de la Región Arequipa: Caso Municipalidad Distrital de Yanahuara*. Arequipa: UNSA-Arequipa. Recuperado el 22 de Agosto de 2022, de <http://repositorio.unsa.edu.pe>
- Camacho Castro, C., Hurtado Ibarra, K., Navarro Manotas, E., Hurtado Márquez, J., & Nieves Venegas, S. (2019). Factores que inciden en el recaudo del impuesto predial unificado en el distrito de Barranquilla. 10. Recuperado el 12 de Agosto de 2022, de <http://www.scielo.org.co/pdf/prosp/v15n1/1692-8261-prosp-15-01-00064.pdf>
- Camacho, A. (2019). El impuesto predial: análisis desde una perspectiva nacional. Lima, Perú: Instituto Contemporaneo de Derecho.
- Canahua Apaza, Q. (2021). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Chucuito -Juli*. Puno: Una - Puno. Recuperado el 28 de Agosto de 2022, de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15576/Canahua\\_Apaza\\_Quedyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15576/Canahua_Apaza_Quedyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, J. (2018). Reingeniería y gestión municipal. *Gestión en el tercer milenio*. Lima, Perú: UNMSM.
- Castillo Herrera, I. (2019). El comportamiento informal y evasión tributaria ante la Sunat de los comerciantes de abarrotes ubicados en el Mercado La Perla del distrito Chimbote en el año 2018. Chimbote, Perú: Universidad de Chimbote. Obtenido de Dialnet-ValoracionDelRiesgoDeIncumplimientoDeObligacionesT-8229662 (1).pdf
- Chapi Choque, P. (2018). TRibutos municipales. *1ra Edición*. Lima, Perú: Chuquiual.



- Chino Yupamqui, R. (2019). *La fiscalización y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno*. Puno: UNA-Puno. Recuperado el 05 de Setiembre de 2022, de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15810/Chino\\_Yupamqui\\_Rudy\\_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/15810/Chino_Yupamqui_Rudy_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Consulting R&C. (2019). *Sistema tributario peruano*. Lima, Perú. Obtenido de <https://rc-consulting.org>
- De la Cruz, E., Gonzales, ..., Sevilla, M., & Calvanapón, F. (2022). La cultura tributaria y recaudación tributaria municipal distrital de Olmos al 2021. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2482/3670>
- De la Cruz, E., Gonzales, E., Sevilla, M., & Calvanapón, F. (2022). La cultura tributaria y recaudación tributaria municipal distrital de Olmos al 2021. (C. L. Multidisciplinar, Ed.) Olmos. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2482/3670>
- Duran Rojo, L., & Mejía Acosta, M. (s.f.). *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Lima, Peru: Contabilidad y Finanzas. Recuperado el 22 de Agosto de 2022, de <http://revistas.pucp.edu.pe>
- Edificaciones inmobiliarias. (2023). *Impuesto predial, qué es y cómo calcularlo*. Lima, Perú: El. Recuperado el 20 de Junio de 2024, de <https://ei.com.pe/noticias/impuesto-predial-que-es-y-como-calcularlo/>
- Fernández Nina, E., & Panca Flores, S. (2020). *Estrategias en recaudación del impuesto predial de los gobiernos locales tipo B para el sostenimiento de sus servicios, Arequipa 2017-2018*. Arequipa: UTP. Recuperado el 02 de Setiembre de 2022, de [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4013/Erika%20Fernandez\\_Sandra%20Panca\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020\\_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4013/Erika%20Fernandez_Sandra%20Panca_Tesis_Titulo%20Profesional_2020_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gutierrez, J. (2018). *Nivel de conocimiento de las buenas prácticas en bioseguridad del personal tecnológico médico en radiología del hospital militar central y del hospital nacional Luis Negreiros Vega*. Lima: UNMSM. Recuperado el 20 de Septiembre de 2022, de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe>
- Ley Nro 27972. (2003). Lima, Perú: Congreso.
- López, A. (2019). *Herramientas para un plan de gobierno. Mercado y Empresas para Servicios Públicos*. España.
- Martín , P. (2019). *Municipios de España*. 36. Obtenido de <http://www.lawebmunicipal.com/municipiosdeespana/municipio>
- Martínez, A. (Julio de 2021). *Definición de conocimiento*. Recuperado el 12 de Septiembre de 2022, de <https://conceptodefinicion.de/conocimiento/>
- Masgrave, R. (2020). *Hacienda pública: Teórica y aplicada*. Madrid, España: McGraw Hill.



- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). Fiscalización. *Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial*. Lima, Perú: Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú. Recuperado el 20 de Junio de 2024, de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/migl/metas/3\\_Fiscalizacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/3_Fiscalizacion.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Lima, Perú. Recuperado el 25 de Agosto de 2022, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/\\$FILE/0441957001313598606.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/3BB2BE2F7ACB49DD052578F700568A63/$FILE/0441957001313598606.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Manuales para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/mef>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Recaudación del impuesto oredial*. Lima, Perú. Recuperado el 20 de Septiembre de 2022, de [https://www.gob.pe/busquedas?term=impuesto+predial&institucion=mef&topic\\_id=&contenido=&sort\\_by=none](https://www.gob.pe/busquedas?term=impuesto+predial&institucion=mef&topic_id=&contenido=&sort_by=none)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.a). (2019). Guía para el registro y determinación del Impuesto Predial. Lima, Perú: MEF. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia\\_para\\_el\\_registro\\_y\\_determinacion\\_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_el_registro_y_determinacion_IP.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.b). (2019). Guía para la gestión de cuenta del Impuesto Predial. Lima, Perú: MEF. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia\\_para\\_la\\_Gestion\\_de\\_Cuenta\\_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf)
- Munitingomanía. (2023). Determinación de la deuda tributaria. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.munitingomaria.gob.pe/mplp/sites/default/files//2.3%20Indicaciones%20para%20el%20Llenado%20de%20Formularios.pdf>
- Ortega Huisa, B. (2019). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno, periodos 2016-2018*. Puno: Universidad Nacional de Puno. Recuperado el 28 de Agosto de 2022, de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6790/Ortega\\_Huisa\\_Betsy\\_Yesenia.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6790/Ortega_Huisa_Betsy_Yesenia.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Ortega Salavarría, R. (2018). Manual tributario. Lima, Perú: Tinco S.A.
- Ortega, B. (2019). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuwesto predial de la Municipalidad Provincial de San Román, periodos 2014 - 2015*. Universidad Nacional de Puno. Puno: UNA Puno.
- Pirca, Y. (2019). Informalidad y su incidencia en evasión tributaria comerciantes de abarrotes del Mercado la Perla-Chimbote. Chimbote, Perú: Universidad San Pedro. Obtenido de Dialnet-ValoracionDelRiesgoDeIncumplimientoDeObligacionesT-8229662 (1).pdf



- Presidencia del Consejo de Ministros. (2004). Impuesto predial. Lima, Perú: El Peruano.
- Ríos Cubas, M., & Gastulo Castro, M. (2021). Plan tributario para mejorar la recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Motupe. *10(3)*. Recuperado el 15 de Agosto de 2022, de <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/ucv-hacer/article/view/1099>
- Rodriguez Segura, & et. al, k.y. (2018). Sistema tributario. Monografías.com. Obtenido de <http://www.monografias.com>
- Rodriguez, V. (2020). Sistema automatizado de control tributario en los gobiernos locales. Lima, Perú: Rev. Quipuramayoc.
- Romero Carazas, R., Soria Díaz, M. E., & Colmenares de Zavala, Y. (2021). Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *12*. Recuperado el 12 de Agosto de 2022, de <https://www.redalyc.org/journal/5885/588569107009/html/>
- Ruiz, M., & Ubillus, J. (2022). La cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Portoviejo y su incidencia en la gestión de la recaudación de los tributos del Servicio de Rentas Internas. *Polo del Conocimiento*, pp.173-182. . Dialnet. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926983>
- Saavedra, R., & Delgado, J. (2020). La recaudación municipal 2020. Recuperado el 12 de Septiembre de 2022, de <https://ciencialatina.org/index.php/ciencials/article/wiew/1098>
- Soria, B. (2011). Diccionario peruano municipal. Lima, Perú: Editorial Nova Print S.A.C. Obtenido de <http://www.inicam.org.pe>
- Stiglitz, J. (2015). *La economía del sector público*. Barcelona: Pearson Ediciones.
- Unda Gutierrez, M. (2019). La recaudación del impuesto predial en Mexico. México: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Recuperado el 16 de Agosto de 2022, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185191815300192>



# ANEXOS



**ANEXO 1: Matriz de consistencia**

**CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, 2023**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS
<p><b><u>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u></b></p> <p><b><u>GENERAL:</u></b> ¿Cuál es el nivel de relación entre cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023?</p> <p><b><u>ESPECÍFICOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el nivel de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel?</li> <li>¿Cuál es el nivel de relación entre moralidad tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel?</li> </ul>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>Estatuir nivel de relación entre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023.</p> <p><b><u>OBJETIVO ESPECÍFICOS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuir nivel de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.</li> <li>Estatuir nivel de relación entre moralidad tributaria y</li> </ul>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b></p> <p>Ostenta nivel regular de relación entre cultura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel 2023.</p> <p><b><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Coexiste nivel regular de relación entre entendimiento tributario y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.</li> </ul>	<p>Las variables son:</p> <p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> Cultura tributaria</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entendimiento tributario</li> <li>Moralidad tributaria.</li> <li>Postura tributaria.</li> </ul> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> Recaudación del impuesto predial</p> <p><b>INDICADORES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuir el impuesto predial.</li> <li>Fiscalización y basen tributaria.</li> </ul>	<p><b>MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Según Mario Bunge (1959) en la Ciencia: Su método y filosofía escribe la ciencia formal como a aquella que procede de entidades psíquicas, de ideales: la lógica y demás conocimientos empíricos y abstractos. Mientras que la ciencia fáctica es la encargada de confirmar conjeturas por medio de la observación y la experimentación; en relación a ello, se utilizará el método científico.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> En base a Rodríguez, N. M. (2016). Características y tipologías de la investigación en ciencias sociales. La tipología de la investigación que se</p>	<p><b>INSTRUMENTOS IDENTIFICACIÓN:</b> <b>Observación:</b> -Observación directa</p> <p><b>Estudio de Campo:</b> -Cuestionario. -Ficha de tabulación</p> <p><b>Estadística:</b> •Escala Likert •Frecuencia absoluta •Frecuencia relativa •Media Aritmética •Varianza •Coeficiente de Alfa de Cronbach •Ji Cuadrado •La "t" de tabla (E.S. Pearson y H.O. Hartley, Biométrica Tables For Statische).</p> <p><b>DOCUMENTOS:</b> - Tributación -Revistas especializadas.</p> <p><b>TECNOLOGÍAS:</b> -PC.</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el nivel de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel?</li> </ul>	<p>recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estatuir nivel de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coexiste nivel regular de relación entre moralidad tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad San Miguel.</li> <li>Coexiste nivel regular de relación entre postura tributaria y recaudación del impuesto predial en la Municipalidad de San Miguel.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modalidad de cobranza del impuesto predial.</li> </ul>	<p>aplicará será de tipo no experimental, porque no se experimenta; en la investigación solo se analizará en su estado natural para luego describirlos sin manipulación alguna de las variables de estudio y determinará el grado de dependencia entre ambas variables de estudio.</p> <p><b>MUESTRA:</b> Se tomará una muestra aleatoria, cuyo tamaño sería de 73 encuestas, los mismos que serán escogidos al azar, personas de ambos géneros, mayores, que cuenten con vivienda propia en el distrito de San Miguel.</p>	<p>-Internet.</p> <p><b>OTROS:</b> -Papel. -Resaltador y otros. -CDs. -USB. -Lapiz, etc.</p>
--	---	---	---	---	--



**ANEXO 2: Instrumentos**

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Variable independiente: Cultura tributaria**

**Objetivo:**

Establecer la relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad distrital San Miguel, provincia de San Román - Puno, 2023.

**Instrucciones:**

Marque con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio y teniendo la escala detallada a continuación. Se le ruega ser lo más objetivo posible.

Nro.	Ask	Likert				
		1	2	3	4	5
1	El conocimiento adquirido permite tener una opinión positiva respecto al cumplimiento en el pago del impuesto predial					
2	La gestión municipal permite desarrollar una conducta positiva frente al pago del impuesto predial					
3	La municipalidad de San Miguel realiza eventos que busquen mejorar la actitud emocional de los contribuyentes					
4	El área de rentas orienta a los contribuyes de la municipalidad de San Miguel sobre el impuesto predial					
5	La Municipalidad brinda información tributaria a través de folletos, internet, redes sociales u otros					
6	La gestión municipal desarrolla programas educativos para la concientización y cumplimiento de las obligaciones tributarias					
7	Se cumple oportunamente la obligación tributaria del pago del impuesto predial a la municipalidad de San Miguel					
8	Se realiza el cumplimiento voluntario del pago del impuesto predial a la municipalidad de San Miguel					
9	La municipalidad cumple con brindar beneficios sociales que satisfacen las necesidades de la población miguelina					

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### Variable dependiente: Recaudación del impuesto predial

##### Objetivo:

Establecer la relación entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad distrital San Miguel, provincia de San Román - Puno, 2023.

##### Instrucciones:

Marque con un aspa (x) en la casilla numerada según su criterio y teniendo la escala detallada a continuación. Se le ruega ser lo más objetivo posible.

Nro.	Ask	Likert				
		1	2	3	4	5
1	La municipalidad de San Miguel ha identificado a todos los sujetos obligados para la determinación de la deuda					
2	El valor oficial de edificación para calcular la base imponible de los predios se encuentra actualizados y vigentes					
3	El monto del tributo es determinado adecuadamente por parte de la municipalidad de San Miguel					
4	La municipalidad de San Miguel realiza actividades de cobranza preventiva al contribuyente					
5	La municipalidad de San Miguel realiza actividades de cobranza precoactiva a través de órdenes de pago y/o resolución de determinación					
6	Se utiliza medios de cobranza coactiva como embargo de bienes o cuenta bancaria para recuperar la deuda vencida					
7	Las actividades de fiscalización permitieron ampliar la base tributaria y mejorar la recaudación del impuesto predial					
8	La gestión de fiscalización permitió incrementar la recaudación tributaria a través de la actualización de datos					
9	La municipalidad de San Miguel evalúa constantemente los riesgos de incumplimiento de los contribuyentes					

#### ANEXO 3: Validez de instrumentos



Opinión de experto

Apéndice 3: Validez de instrumentos

Opinión de experto

I. DATOS DEL EXPERTO

- 1. Apellidos y nombres *Mamani Mamani Jesus*
- 2. Cargo e institución donde trabaja *Docente UANCV*
- 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Ecuator*
- 4. Autor del instrumento: .....

II. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2 OBJETIVIDAD	Esta expresado con la realidad local					X
3 ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					X
5 SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6 INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7 CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos					X
8 COHERENCIA	Entre los indices, indicadores y las dimensiones					X
9 METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN. 96%

Lugar y fecha: Juliaca, 12/10/2025

*[Firma]*  
 Firma del experto  
 DNI N°: 02425093 Cel: 985 858536



### Apéndice 3: Validez de instrumentos

#### Opinión de experto

#### I. DATOS DEL EXPERTO

1. Apellidos y nombres: Huanani Suarez Judy
2. Cargo e institución donde trabaja: Docente UANCV
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
4. Autor del instrumento: .....

#### II. PUNTOS DE VALIDACIÓN

DIMENSIONES	INDICADORES	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
2 OBJETIBIDAD	Esta expresado con la realidad local					X
3 ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia					X
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica					X
5 SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6 INTENCIONALIDAD	Adecuado para la mejora de las unidades de estudio					X
7 CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos					X
8 COHERENCIA	Entre los indices, indicadores y las dimensiones					X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico					X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: FAVORABLE

#### IV. PROMEDIO DE EVALUACIÓN. 96.1

Lugar y fecha: Juliaca, .....



Firma del experto  
DNI N°: 40673822 Cel: 989-574722



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 26 - 11- 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARILUZ MACHACA PARICANAZA  
Dirección: Jr. LEONARDO BARDALES MZ E-2 LT. 17A  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71057907  
Teléfono: 952428245 email: paricanazamary@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
Escuela Profesional o Mención: CONTABILIDAD  
Título o Grado Académico a optar: CONTADOR PÚBLICO  
Asesor: Dra. YUDY HUACANI SUCASACA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): cultura tributaria; moral tributaria; postura tributaria; recaudación Del impuesto predial.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?

1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Titulo
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: POLÍTICA FISCAL Y HACIENDA PÚBLICA NACIONAL – P15

Firma de Autor



huella digital

26 - 11 - 2025

Fecha